

Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-301

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	08.11.2012	
SEGUNDO DEBATE	22.11.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

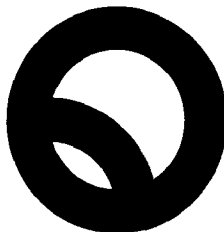
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 29 de octubre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Nuevo Amanecer II Etapa";
2. "La Dolorosa de la parroquia de Chillogallo";
3. "Comité Promejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana"; y,
4. "Cooperativa de Vivienda Vista Hermosa No. 2"

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69)



**Secretaría
General del
Concejo**

de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "Nuevo Amanecer II Etapa";
2. "La Dolorosa de la parroquia de Chillogallo";
3. "Comité Promejoras del Barrio La Pampa Ecuatoriana"; y,
4. "Cooperativa de Vivienda Vista Hermosa No. 2"

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

L.c. Freddy Heredia
**Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Dr. Manuel Badillo
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

2012-1098 !!
man f

Oficio No. UERB - 855 - 2012

Quito DMQ, 17 de diciembre de 2012

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "Nuevo Amanecer II Etapa", ubicado en la Parroquia El Quinche, sector el Chamizal, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	17-12-2012	



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 19 DIC 2012

HORA: 10:30

FIRMA RECEPCION: [Handwritten signature]

NUMERO HOJA: 16 plenas

Ord: 331

Pl: 1

~~PLM~~
~~000~~
253

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 , de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 200 numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de



ORDENANZA No.

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos

ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,
(...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Segunda Etapa" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZAL-SEGUNDA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1. De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra "El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: A4 (A5002-5)
Lote Mínimo: 5000 m2.
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada
Uso principal: (AR) Agrícola Residencial

Número de Lotes: 35

Área Útil de Lotes: 7.560,87 m2.

Área de vías y pasajes: 1.864,61 m2.

Área verde y equipamiento comunal: 732,19 m2.

Área de protección por canal de riego: 14,38 m2.

Área Total de Predios (Escrit.): 10.208,05 m2.

Área Total de Predios (lev.topog): 10.172,95 m2.

Diferencia: 35,10 m2.

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se prueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,32,33,34,35

Artículo 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **732.19 m2**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 732.19 m2

ORDENANZA No.

Nor-Este:	Calle Manabí	longitud	20.55 m.
Sur-Este:	Lote No. 29	longitud	35.71 m.
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	longitud	20.40 m.
Nor-Oeste:	Lote No. 28 en parte 17.87m y lote No. 32 en parte 18.05m.	longitud	35.92 m.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 40.00% de más de 5 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle Manabí 8.00m. y Calle Ibarra 8.00m, existe la Calle Publica "B" de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Alcantarillado	100.00 %
Electricidad	60.00 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 6 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer - Sector El Chamizal - Segunda Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer - Sector El Chamizal - Segunda Etapa pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.



ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación .- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción .- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.



ORDENANZA No.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascripto Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXX XXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX



ORDENANZA No.

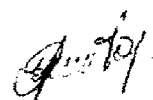
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcoz Cidás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE



ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 , de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de

ORDENANZA No.

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa. “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos

ORDENANZA No.

de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano,
(....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Segunda Etapa" a favor de sus copropietarios.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZAL-SEGUNDA ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se asienta "El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A4 (A5002-5)
Lote Mínimo:	5000 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	35
Área Útil de Lotes:	7.560,87 m2.
Área de vías y pasajes:	1.864,61 m2.
Área verde y equipamiento comunal:	732,19 m2.
Área de protección por canal de riego:	14,38 m2.
Área Total de Predios (Escrit.):	10.208,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	10.172,05 m2.
Diferencia:	35,95 m2.

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,32,33,34,35

Artículo. 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **732.19 m2**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 732.19 m2

ORDENANZA No.

Nor-Este:	Calle Manabí	longitud	20.55 m.
Sur-Este:	Lote No. 29	longitud	35.71 m.
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	longitud	20.40 m.
Nor-Oeste:	Lote No. 28 en parte 17.87m y lote No. 32 en parte 18.05m.	longitud	35.92 m.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 40.00% de más de 5 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle Manabí 8.00m. y Calle Ibarra 8.00m, existe la Calle Publica "B" de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Alcantarillado	100.00 %
Electricidad	60.00 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que a partir de la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación .- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción .- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascripto Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

ORDENANZA No.

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil dose.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.

**Abg. José Luis Arcos Arias
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

SEGUNDO DEBATE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

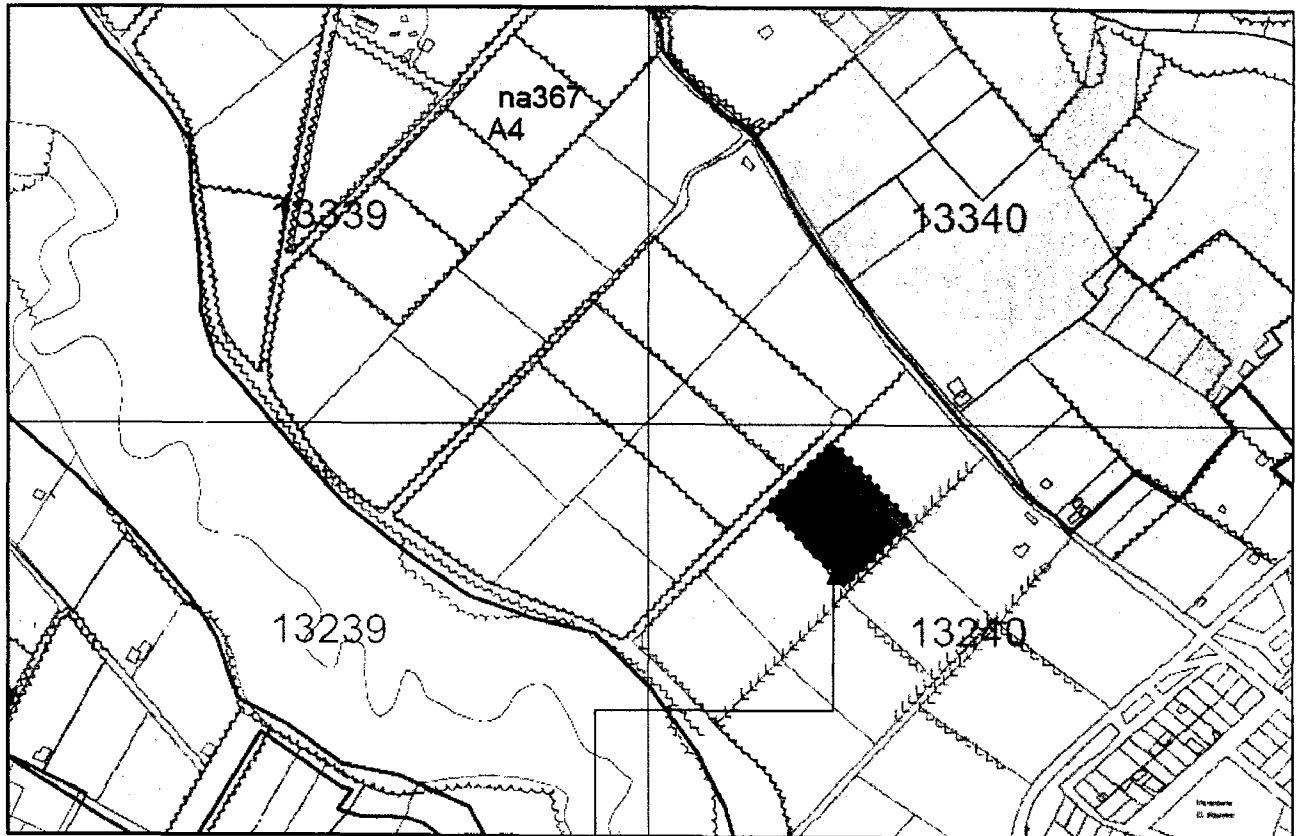
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
"NUEVO AMANECER- SEGUNDA ETAPA"**

**EXPEDIENTE N° 48 ZT
INFORME N°. 010-UERB-OC-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"NUEVO AMANECER - SEGUNDA ETAPA"**

Parroquia: EL QUINCHE
Barrio/Sector: CHAMIZAL
Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple | Residencial 1 |
| Area de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Bacterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |

Handwritten signature and initials



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se conforma a raíz de la adquisición de un lote de terreno signado con el número 12, ubicado en la parroquia de "El Quinche", por parte de los cónyuges Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez y Mónica Elizabeth Correa Moscoso, quienes propician una lotización en derechos y acciones, con el consecuente asentamiento de un grupo de personas con necesidad de hábitat, pero viviendo en situación de inseguridad jurídica de la tenencia de su tierra; actualmente la segunda etapa presenta una consolidación aproximada del 40%.

En la actualidad la población asentada en el predio se ha organizado en función de necesidades elementales como la cobertura de servicios básicos y la regularización de la tenencia de la tierra; para gestionar y conseguir sus objetivos, han conformado una organización social denominada "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer", mediante la cual se han gestionado los servicios de agua potable y energía eléctrica para el sector, siendo el servicio de alcantarillado y la regularización de sus predios, su principal requerimiento en la actualidad.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. JUAN JOSÉ CHASPARIZÁN (PRESIDENTE COMITÉ PRO MEJORAS)
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	5 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	34
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	136 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 00819 con fecha 9 de Noviembre del 2011.• Registro de la Directiva: Oficio No. 0721-CGJ-MIES-2011-OF con fecha 28 de diciembre del 2011, mediante el cual se registra la directiva del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) para el período 2011 – 2013.• Listado de Copropietarias/os y Posesionarias/os de la Segunda Etapa del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) suscrito por el Presidente del Comité Pro Mejoras, con fecha 27/07/2012.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES.-

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de julio del 2007, ante la doctora Lorena Prado Marcial Notaria Vigésima Cuarta suplente del cantón Quito los cónyuges Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez y Mónica Elizabeth Correa Moscoso dan en venta y perpetua enajenación a favor de varios copropietarios que se detallan a continuación, el lote de terreno signado con el número doce de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal de una superficie de 10.208m², inscrito en el registro de la propiedad el 24 de agosto del 2007.

LISTA DE COMPRADORES.-

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 2.564% DE DERECHOS Y ACCIONES

KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA
EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO
ESTELA ELIZABETH CADENA ARELLANO
AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA
MARÍA CARMEN FARINANGO CHICAIZA
SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA
MARÍA VICTORIA POZO ROSERO
NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRIO
JOSÉ ALFREDO TIPAN TIPANLUIZA
JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO
MARÍA EUGENIA YAULI YANCHATIPAN
LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 1.282% DE DERECHOS Y ACCIONES

PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ
IRMA PIEDAD LIMA NAGUA

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 2.564% DE DERECHOS Y ACCIONES

MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA
JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA
EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEÓN Y KETTY ROSA MORABAJAÑA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p>VENTAS POSTERIORES.-</p>	<p>WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMENEZ Y MARINA QUEZADA HEREDIA JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARÍA LUCILA MORALES ANDRANGO SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ Y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMAPARITO MARTITA SUAREZ MORALES PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY Y AMELIA QUEZADA HEREDIA HUMBERTO GUANOLUISA TANDALLA Y JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO Y DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA VICTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA Y DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI Y MERY DEL ROCIO REYES HERRERA JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA Y DELIA MARÍA POZO ROSERO MANUEL MESIAS REYES HERRERA Y CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA FREDDY ANTONIO VARELA ALVAREZ Y LEIDY SUSANA CADENA MORALES</p> <p>CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 5.129% DE DERECHOS Y ACCIONES</p> <p>SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO Y MARÍA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO Y HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA Y MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA. ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA</p> <p>VENTAS POSTERIORES.-</p> <p>1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de octubre de 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón doctor Fabián Solano Pazmiño, la señora Nilda del Carmen Sedamanos Riofrío vende el 2.564% de derechos y acciones a favor de los señores Wilson Enrique Chuquimarca</p>
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p>Pineida y Carmen Maribel Quinchimbla Pineida, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 4 de noviembre de 2009.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de abril de 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges Washington Armando Cadena Jimenez y Marina Quezada Eredia vende el 2.574% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Juan José Chasparizan y María Delia Anrango Chicaiza, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 19 de mayo de 2010.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 11 de junio del 2009, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón los cónyuges Silvio Miguel Díaz Estévez y Luz América Ruiz Sanafria venden y dan en perpetua enajenación sus derechos y acciones equivalentes al 2.564% del lote de terreno denominado doce a favor de Darwin Flavio Suarez Morales y Blanca Esperanza Perugachi Buesaquillo, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de agosto del 2009.</p> <p>4.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de septiembre del 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, el señor Paul Gonzalo Gordon Palaguay y Amelia Quezada Heredia venden el 2.564% de derechos y acciones a favor de los cónyuges María Magdalena Cayambe Quilca y Juan Carlos Chimbo Narváez, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 1 de octubre del 2010.</p> <p>5.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 15 de enero de 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges Freddy Antonio Varela Alvarez y Leidy Susana Cadena Morales venden el 2.564% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Jacinto Edison Varela Alvarez y Mercy Marileidy Román Intriago, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 22 de enero de 2010.</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES X
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios		
LINDEROS:	LINDERO NORTE:	Con el lote número trece en una extensión de 116 m	
	LINDERO SUR:	Con el lote número once en una extensión de 116m	
	LINDERO ESTE:	Con el lote número siete en una extensión de 88m	
	LINDERO OESTE:	Con la calle B en una extensión de 88m	
	SUPERFICIE TOTAL:	10.208m ²	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES

PROPIETARIO	CERTIFICADO	%	FECHA
KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA	C120333936001	2,564	25/04/2012
EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO	C120333898001	2,564	25/04/2012
ESTELA ELISABETH CADENA ARELLANO	C120333899001	2,564	25/04/2012
AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON	C120333900001	2,564	25/04/2012
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA	C120333901001	2,564	25/04/2012
MARIA CARMEN FARINANGO CHICAIZA	C120333902001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA	C120333903001	2,564	25/04/2012
MARÍA VICTORIA POZO ROSERO	C120333904001	2,564	25/04/2012
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA Y CARMEN MARIBEL QUINCHIMBLA PINEIDA	C120333935001	2,564	25/04/2012
JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUISA	C120333906001	2,564	25/04/2012
JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO	C120333907001	2,564	25/04/2012
YAULY YANCHATIPAN MARIA EUGENIA.	C120333908001	2,564	25/04/2012
LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO Y CARLOS HORACIO MANTILLA TORRES	C120333930001	2,564	25/04/2012
PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ	C120333929001	1,282	25/04/2012
IRMA PIEDAD LIMA NAGUA	C120333929001	1,282	25/04/2012
MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA	C120333909001	2,564	25/04/2012
JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA	C120333911001	2,564	25/04/2012
EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEON Y KETTY ROSA MORA BAJAÑA	C120333912001	2,564	25/04/2012
JUAN JOSE CHASPARIZAN Y MARÍA DELIA ANDRANGO CHICAIZA	C120333934001	2,564	25/04/2012
JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME	C120333914001	2,564	25/04/2012
JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARÍA LUCILA MORALES ANDRANGO	C120333915001	2,564	25/04/2012
DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES Y BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO	C180454939001	2,564	06/03/2012
LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMAPARITO MARTITA SUAREZ MORALES	C120333917001	2,564	25/04/2012
MARÍA MAGDALENA CAYAMBE QUILCA Y JUAN CARLOS CHIMBO NARVAEZ	C120333933001	2,564	25/04/2012
HUMBERTO GUANOLUISA TANDALLA Y JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN	C120333919001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO Y DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA	C120333920001	2,564	25/04/2012
VICTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA	C120333921001	2,564	25/04/2012
FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA Y DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO	C120333922001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI Y MERY DEL	C120333924001	2,564	25/04/2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ROCIO REYES HERRERA			
JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA Y DELIA MARÍA POZO ROSERO	C120333925001	2,564	25/04/2012
MANUEL MESIAS REYES HERRERA Y CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA	C120333926001	2,564	25/04/2012
JACINTO EDISON VARELA ALVAREZ Y MERCY MARILEIDY ROMAN INTRIAGO	C120333932001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO Y MARÍA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG	C120333910001	5,129	25/04/2012
FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO Y HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO	C120333923001	5,129	25/04/2012
GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA Y MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA.	C120333927001	5,129	25/04/2012
ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA	C120333931001	5,129	25/04/2012
TOTAL		100	

Gravámenes.- El señor Francisco Javier Maldonado Rosero posee una prohibición dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha dentro del juicio Penal No. 12-2008-JR se dispuso la prohibición de enajenar por un valor de US \$ 2000.

Consta una prohibición según oficio No.966-JQPP de 7 de diciembre de 1989 en contra de Juan Valdez (puede tratarse de un homónimo) del juzgado quinto de lo penal de pichincha se ordenan el embargo por tráfico de estupefacientes.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5147232		
Clave Catastral:	13240-06-010		
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:	A4(A5002-5)		
Lote mínimo:	5000 m2		
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D12(D302-50)
	SI	Lote mínimo:	300
		Formas de Ocupación:	SOBRE LÍNEA
		Uso principal del suelo:	(R2) MEDIANA DENSIDAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Número de lotes	35							
Consolidación:	40.00%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	0.00%	Bordillos	0.00%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	0.00%	Electricidad	40.0%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE MANABÍ CALLE IBARRA	8.00m 8.00m	CALLE "B" (PUBLICA)					12.00m
Área Útil de Lotes		7560.87	m2.	74.33%				
Área de vías y Pasajes		1864.61	m2.	18.33%				
Área Verde y Equipamiento Comunal		732.19	m2.	7.20%				
Área proteccion por Canal de Riego		14.38	m2.	0.14%				
Área bruta del terreno(Área Total)		10172.05	m2.	100%				
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes		732.19	m2.	9.7%				

Observaciones: el barrio no cuenta con alcantarillado público, pero la red de alcantarillado pasa por la calle principal:

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
		1
	2	191.00
	3	192.79
	4	192.22
	5	192.34
	6	191.10
	7	189.92
	8	193.35
	9	189.70
	10	193.05
	11	189.40
	13	188.95
	16	187.19
	17	187.66
	18	189.62



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	19	189.79
	20	185.89
	21	187.45
	22	187.80
	23	187.25
	24	182.26
	25	189.04
	26	189.66
	27	189.35
	28	188.68
	30	189.29
	32	191.69
	33	192.75
	34	191.72
	35	191.08

Área Verde	LINDEROS		SUPERFICIE
	Nor-Este:	Calle Manabi	
Sur-Este:	Lote N° 29	35.71m.	
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	20.40m.	
Nor-Oeste:	Lote N°28 en parte 17.87m y Lote N° 32 en parte 18.05 m.	35.92 m	

ANEXO TÉCNICO:	REPLANTEO VIAL <ul style="list-style-type: none">Oficio N°1951 AMZT-2012 con fecha 25 de junio del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco INFORMES TECNICOS. <ul style="list-style-type: none">Oficio N° 0006064 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 20 de Agosto del 2012.INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANAConsulta de Datos de zonificación del predio, fecha 14 de Junio del 2012 PLANOS <ul style="list-style-type: none">Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Edwin Patricio Sigcha con fecha Agosto 2012.1 CD con archivo digital.
-----------------------	--



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Nuevo Amanecer – Segunda Etapa", parroquia de "El Quinche", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	07/09/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	07/09/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	07/09/2012	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301, de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferencias culturales urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 265 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre de 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por actos de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del 2012, habilitante de la

ORDENANZA No.

Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados. Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, ubicado en la parroquia Guamaní, Cantón Quito, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7 (A50002-1) – A31
Lote mínimo:	50000 m ² – 0 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales
Número de lotes:	20
Área útil de lotes:	8.090,70 m ²
Área de vías y pasajes:	3.510,64 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	915,70 m ²

ORDENANZA No.

Faja de Protección de quebrada (Área verde adicional): 806,67 m²

Área total de predio (lev.topog): 13.323,71 m²

Área total de predio (Escrit.): 13.400,00 m²

Diferencia: 76,29 m²

El número total de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D4 (D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 300,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 13, 14 y 15.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal. El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 915,70 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 20 en 36,61m, Calle "El Mirador" en 10,39m.

Sur: La Faja de Protección de Quebrada en 53.40 m longitud desarrolla

Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,66 m.

Oeste: Propiedad Particular en 2,97 m.

Superficie 423,15 m²

Área Comunal: 1:

Norte: Lote No. 5 en 32,12 m.

Sur: Lote No. 6 en 32,23 m.

Este: Calle "El Mirador" en 15,31 m

Oeste: Propiedad Particular en 15,31.

Superficie: 492,55 m²

ORDENANZA No.

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área Verde No. 1 en 53,40 m. Longitud desarrollada.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 54,01m, Longitud Desarrollada.
Este: Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,33 m
Oeste: Propiedad Particular en 17,19 m
Superficie: 806,67 m²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 30%, con aproximadamente 17 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera": 12,00 m.
Calle "El Mirador": 10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela": 12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Aceras: 100%
Bordillos: 100%
Energía Eléctrica: 100%
Alcantarillado: 100%
Agua Potable: 100%

ORDENANZA No.

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro años (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes y equipamiento comunal.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301, de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015- UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del 2012, habilitante de la

ORDENANZA No.

Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO" UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAMANI.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, ubicado en la parroquia Guamaní, Cantón Quito, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A7 (A50002-1)
Lote mínimo:	50000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales
Número de lotes:	20
Área útil de lotes:	8.090,70 m ²
Área de vías y pasajes:	3.510,64 m ²
Área comunal y equipamiento comunal:	915,70 m ²

ORDENANZA No.

Faja de Protección de quebrada (Área verde adicional):	806,67 m ²
Área total de predio (lev.topog):	13.323,71 m ²
Área total de predio (Escrit.):	13.400,00 m ²
Diferencia:	76,29 m ²

El número total de lotes es de 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D4 (D303-80); forma de ocupación: (D) sobre línea; lote mínimo 300,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 13, 14 y 15.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 423,15 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte:	Lote No. 20 en 36,61m, Calle " El Mirador" en 10,39m.
Sur:	La Faja de Protección de Quebrada en 53.40 m longitud desarrolla
Este:	Con Franja 21 del Barrio LA Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,66 m.
Oeste:	Propiedad Particular en 2,97 m.
Superficie:	423,15 m ²

Área Comunal: 1:

Norte:	Lote No. 5 en 32,12 m .
Sur:	Lote No. 6 en 32,23 m.
Este:	Calle "El Mirador" en 15,31 m
Oeste:	Propiedad Particular en 15,31.
Superficie:	492,55 m ²

ORDENANZA No.

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiera al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte:	Área Verde No. 1 en 53,40 m. Longitud desarrollada.
Sur:	Borde Superior de Quebrada en 54,01m, Longitud Desarrollada.
Este:	Con Franja 21 del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo en 16,33 m
Oeste:	Propiedad Particular en 17,19 m
Superficie:	806,67 m ²

Artículo 6.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 30%, con aproximadamente 17 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera:	12,00 m.
Calle " El Mirador":	10,00 m.
Calle "Camilo Orejuela":	12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Energía Eléctrica:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%

ORDENANZA No.

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis años (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza.

Conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto 2012 se desprende que sobre este predio no existe gravamen de ninguna naturaleza, particular que deberá ser tomado en cuenta para los fines pertinentes.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de

ORDENANZA No.

regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalanzadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E) certifica que la presente Ordenanza Reformativa fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformativa fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

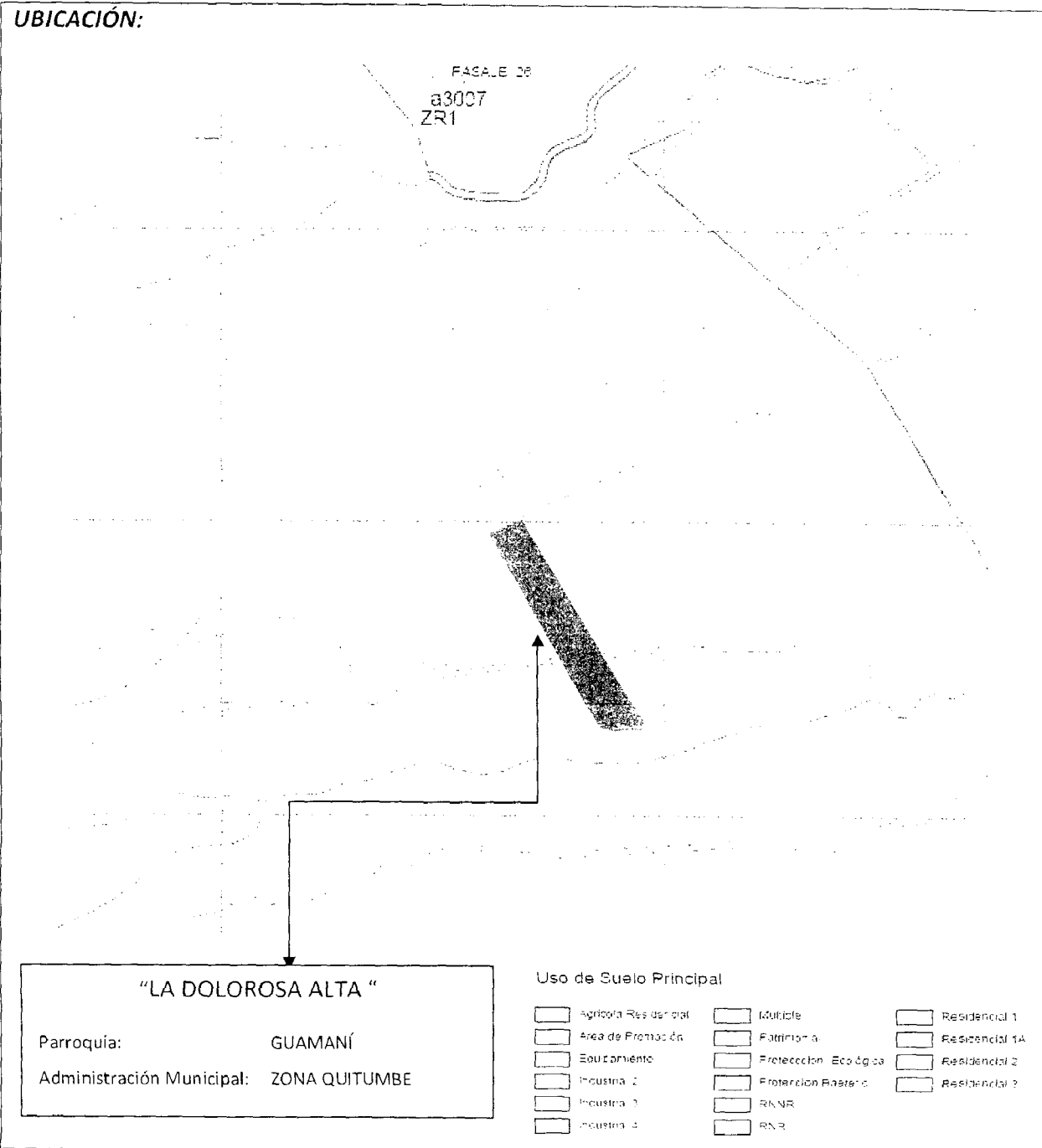
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO"
EXPEDIENTE Nº 218 Q**

INFORME Nº015- UERB-Q-SOLT-2012

UBICACIÓN:





Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", el 30 de mayo de 2005.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante oficio, remitido por la Presidenta del Comité Pro-Mejoras Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", de fecha 15 de octubre de 2010 se adjunta el Registro ministerial, registro de la directiva y registro de socios aprobados por el MIES.

EL Comité Pro-Mejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO", reúne los requerimientos socio organizativos y técnicos de la franja 22 que constan 20 lotes y 17 socios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 17 años de asentamiento; y,
- b. 30 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Camila Judith Campaña Oto
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17 años
Nº DE SOCIOS:	17 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-30



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:

1.- El sector donde se encuentra asentado El Comité Promejoras del Barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, está ubicado en el predio denominado Turubamba de Monjas, en La Parroquia CHILLOGALLO, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha.

El barrio se encuentra en 1 franja de terreno en cuerpo cierto , representados por el Comité Promejoras del Barrio "LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO "

2.- DE LA PROPIEDAD:

LOTE VEINTE Y DOS.- El Comité Promejoras del Barrio LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE Y DOS, ubicado en La Parroquia Chillogallo, en el Cantón Quito Provincia De Pichincha, adquirido por compra de los cónyuges LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA, según escritura otorgada el 16 de noviembre del 2005 ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre del 2005. Inmueble que posee una superficie total de TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (13.400m²)

LINDEROS DE LA PROPIEDAD.

NORTE: Con el lote número veinte y uno, en parte en la extensión de doscientos diez y nueve metros; y, en la otra extensión de noventa y seis metros

SUR: Con el lote número veinte y tres, en parte en la extensión de doscientos cuatro metros y en la otra en la extensión de ciento cuatro metros.



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Urbanística

Quitumbe

	<p>ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros.</p> <p>OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros.</p> <p>Con una Superficie total TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. 13.400m²</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	-LUIS ALFREDO INGA PANCHEZ Y MARIA DIOCELINA CALDERON TOAPANTA.			
A FAVOR DE:	EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA DOLOROSA ALTA DE CHILLOGALLO "			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	16 DE NOVIEMBRE DEL 2005			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTÓN:	PROVINCIA:
	DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA	VIGESIMO CUARTO	QUITO	PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15 DE DICIEMBRE DEL 2005			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	No.C40750339001. AÑO 2012			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5607702							
Clave Catastral:	33314-03-003							
Zonificación:	A7(A50002-1)							
Lote mínimo:	50000 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica / Áreas naturales							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación: D4(D303-80)						
		Lote mínimo: 300 m ²						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica						
	Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad							
Número de Lotes:	20							
Consolidación:	30 %	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0 %



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%
Área útil de Lotes:	8.090,70	m2					60,72 %
Área de vías y pasajes:	3.510,64	m2					26,35 %
Anchos de vías y pasajes:	Calle "César Amale Viera"	12,00 m.					
	Calle "El Mirador"	10,00 m.					
	Calle "Camilo Orejuela"	12,00 m.					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	915,70	m2					6,87 % del área total del terreno. 11,32 % del área útil de lotes
Área de afectación vial:							-
Área de protección de quebrada:		806,67 m2					6,05 %
Área bruta del terreno (Área Total):		13.323,71 m2					100 %
Área Verde: 1	LINDEROS						SUPERFICIE
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 20 en 36,61 m. Calle "El Mirador" en 10,39 m.		47,00 m			423,15 m2
	Sur:	Faja de protección de quebrada		53,40 m Longitud desarrollada			
	Este:	Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" Franja 21		16,66 m			
	Oeste:	Propiedad Particular		2,97 m			
Área Comunal: 1	LINDEROS						SUPERFICIE
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 5		32,12 m			492,55 m2
	Sur:	Lote N° 6		32,23 m			
	Este:	Calle "El Mirador"		15,31 m			
	Oeste:	Propiedad Particular		15,31 m			

Área Verde Adicional: 1	LINDEROS				SUPERFICIE
Según forma en el plano.	Norte:	Área Verde N° 1		53,40 m Longitud desarrollada	806,67 m2
	Sur:	Borde Superior de Quebrada		54,01 m Longitud desarrollada	
	Este:	Barrio "La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo" Franja 21		16,33 m	
	Oeste:	Propiedad Particular		17,19 m	
ANEXO TÉCNICO:	PLANOS				
	<ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ingrid Viviana Aquino con fecha septiembre de 2012. 				



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

- 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada.

INFORMES

- Informe técnico N° 031 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de septiembre de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"
- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-89 de fecha 21 de septiembre del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 4350 de fecha 03 de junio de 2011.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5607702 fecha 24 de septiembre de 2012.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 2431963, período 2012 del predio No. 560772.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100 %, energía eléctrica 100 %.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el *equipamiento del área comunal*, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de diecisiete años de existencia, con 30 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "César Amable Viera" de 12.00 m.; Calle "El Mirador" de 10.00 m.; Calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3.00 m.
4. Número de lotes 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 11,32% respecto del área útil de lotes que corresponde a 915,70 m².



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

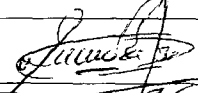
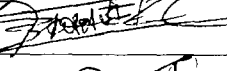
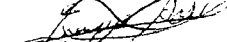
Quitumbe

- Según el área determinada en la escritura 13.400,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 13.323,71 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 76,29 metros cuadrados que corresponde al 0,57 %, menos del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de diecisiete años con un 30 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D4 (D303-80) con área de lote mínimo 300 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción el lote N° 13, lote N° 14 y lote N° 15 de menor superficie conforme el plano adjunto.
- Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
- Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.


LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR (E) UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	21/09/2012	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	21/09/2012	
REVISADO POR:	LCDO. ENRIQUE SARCO COORDINADOR (E) UERB - QUITUMBE	21/09/2012	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de

ORDENANZA No.

conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de junio del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de junio del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana" a favor de los copropietarios del Comité pro-mejoras del barrio "La Pampa ecuatoriana".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación: A7(A50002-1)

Lote mínimo: 50000 m2

ORDENANZA No.

Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica
Número de lotes:	63
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ² ; (12,96 % del área útil de lotes)
Área bruta del terreno (lev topog):	24.856,76 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	17.950,00 m ²
(Excedente):	6.906,76 m ²

Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m², Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.04, lote No.05, No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.32, lote No.33, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, No.49, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1,999.31 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Área Verde: 1

Superficie: 1.603,52 m²

LINDEROS:

NORTE:	Calle "8 de Marzo"	Longitud: 33,51 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 48,14 m.
ESTE:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.	Longitud: 39,16 m.
OESTE:	Calle "Paquisha"	Longitud: 42,25 m.

Área Comunal: 1

Superficie: 395,79 m²

LINDEROS:

NORTE:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.	Longitud: 20,00 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 20,00 m.
ESTE:	Lote N° 22	Longitud: 19,84 m.
OESTE:	Lote N° 23	Longitud: 19,73 m.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son los siguientes:

Agua Potable	100 %
Alcantarillado	100 %
Electricidad	100 %

ORDENANZA No.

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", pagaran a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "La Pampa Ecuatoriana", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de

ORDENANZA No.

conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibidem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de junio del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado de la Secretaria Habitat y Vivienda, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 012-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de junio del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana" a favor de los copropietarios del Comité pro-mejoras del barrio "La Pampa ecuatoriana".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal e), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas:

Zonificación: A7(A50002-1)

Lote mínimo: 50000 m2

ORDENANZA No.

Formas de Ocupación:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica
Número de lotes:	63
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ² ; (12,96 % del área útil de lotes)
Área bruta del terreno (lev topog):	24.856,76 m ²
Área bruta del terreno (Escritura)	17.950,00 m ²
(Excedente):	6.906,76 m ²

Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m²., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.04, lote No.05, No.13, lote No.14, lote No.15, lote No.16, lote No.17, lote No.18, lote No.19, lote No.20, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.25, lote No.26, lote No.28, lote No.29, lote No.30, lote No.32, lote No.33, lote No.35, lote No.36, lote No.37, lote No.38, lote No.39, lote No.40, lote No.41, lote No.42, lote No.43, lote No.44, lote No.45, lote No.46, No.49, lote No.51, lote No.52, lote No.53, lote No.55, lote No.57, lote No.59, lote No.60, lote No.61, lote No.62.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1,999.31 m²; El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Área Verde: 1

Superficie: 1.603,52 m²

LINDEROS:

NORTE:	Calle "8 de Marzo"	Longitud: 33,51 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 48,14 m.
ESTE:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.	Longitud: 39,16 m.
OESTE:	Calle "Paquisha"	Longitud: 42,25 m.

Área Comunal: 1

Superficie: 395,79 m²

LINDEROS:

NORTE:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.	Longitud: 20,00 m.
SUR:	Calle "La Esperanza"	Longitud: 20,00 m.
ESTE:	Lote N° 22	Longitud: 19,84 m.
OESTE:	Lote N° 23	Longitud: 19,73 m.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Calzada 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100 %
Alcantarillado	100 %
Electricidad	100 %

ORDENANZA No.

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro-mejoras del barrio "La Pampa Ecuatoriana", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "La Pampa Ecuatoriana", se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

ORDENANZA No.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

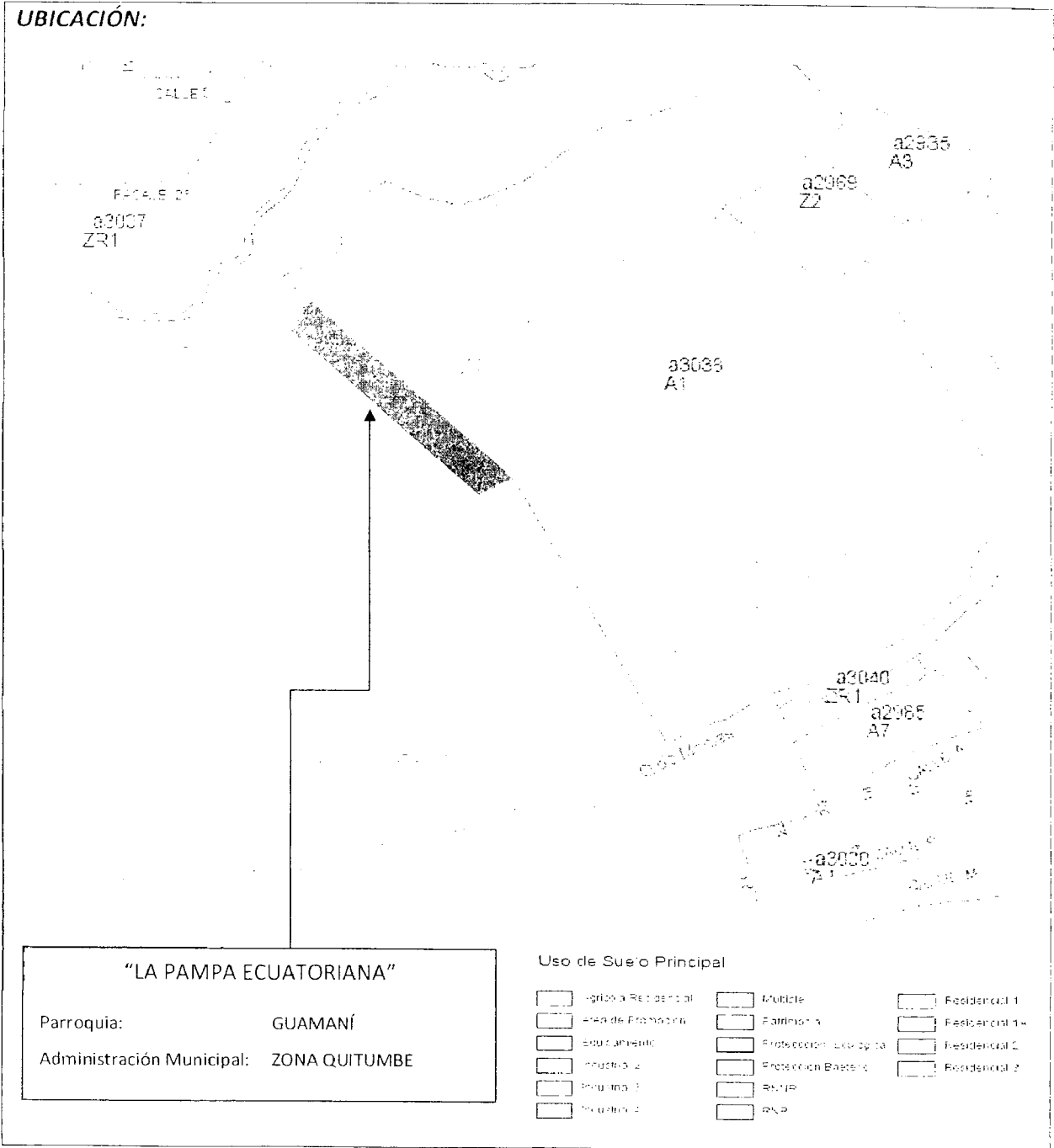
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA"
EXPEDIENTE N° 184 Q**

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO

UBICACIÓN:





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00184, el Ministerio de Trabajo y Acción Social actual Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Promejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", el 10 de noviembre de 1999.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante acta de Asamblea General, remitido por la Presidenta del Comité Promejoras del Barrio "LA PAMPA ECUATORIANA", de fecha 15 de abril de 2012 se adjunta la nómina de socios la misma que constará en el cuadro de áreas del levantamiento planialtimétrico, listado que fue aprobado por la Asamblea General del Barrio con firmas de los asistentes. De acuerdo al acta en mención la señora Guerrero Romero Carmen Lucila es considerada como socia del Comité Promejoras pero no ha sido registrada en el MIES.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 11 años de asentamiento; y,
- b. 28.57 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sonia Onorinda Salazar Domínguez
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 años
Nº DE SOCIOS:	62 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-12

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES	El Barrio "PAMPA ECUATORIANA", está ubicado en la parroquia de Chillogallo en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
-----------------------------	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

DE LA PROPIEDAD:

1.- Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el diecisiete de abril del año dos mil ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillon , comparece La Señorita María Georgina Simbaña Inga, la misma que da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con una superficie total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), en favor de los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos. La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y uno de junio del año dos mil.

2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el veinte y ocho de mayo del año dos mil diez ante el Notario Noveno del Cantón Quito Dr. Juan Villacis; Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el **NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%)** del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor del Comité Pro mejoras del Barrio "La Pampa Ecuatoriana" debidamente representado por su presidenta Sra. Susana Culqui; La presente escritura de compra venta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el siete de junio del dos mil diez.

El Comité Pro mejoras Pampa Ecuatoriana está constituido como persona jurídica el 10 de noviembre de 1999 mediante Acuerdo Ministerial N° 00184, Otorgada por el MIES.

3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Líder Moreta, Comparecen en calidad de vendedores los conyugues Amada Flores y Antonio Bustos, la primera en calidad de mandataria de su cónyuge Sr. Antonio Bustos; dan en venta y perpetua enajenación el **CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%)** del lote de terreno número CINCO guion A del Cerro, de una superficie mayor total y global de diecisiete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (17.950.00), situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor de los conyugues Srs. Segundo Yugcha y María Jami ; la cual se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de junio del dos mil diez.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LISTA DE BENEFICIARIOS

No.	NOMBRE	Nº DE CEDULA
1	SALAZAR DOMINGUEZ ALIDA JOSEFA	0201715638
2	SALAZAR DOMINGUEZ SONIA ONORINDA	0201561370
3	CUICHAN TACO CARLOS WASHINGTON	1714135629
4	ORTIZ SANCHEZ MARTHA VICENTA	1706940432
5	MUESES CLARA ELENA	1708121221
6	VALENCIA DE LA CRUZ MARIA DOLORES	0502839426
7	VALENCIA ACHIG SEGUNDO JOSE GABRIEL	0501133797
8	QUINGATUÑA TROYA WILSON RAMIRO	1714124896
9	LARA FERNANDEZ JESUS ALEXANDER	1710977313
10	LASCANO FREIRE JACINTO GUILLERMO	1201180104
11	TENEMAZA PEREZ JORGE	0601712052
12	HIDALGO LLAMUCA GUIDO GILBERTO	1712323565
13	CABASCANGO CABASCANDO DIGNA LUCINDA	1713815908
14	VASCONEZ ORTEGA BLANCA JIMENA	1711682557
15	MAFLA CORDOVA LUCRECIA LEONILA	1703817724
16	CRUZ VILLAMARIN MONICA SOLEDAD	1708301567
17	ARCOS QUERIDO HUGO GILBERTO	1715078455
18	CABASCANGO CABASCANDO MESIAS HERNAN	1719857565
19	POAQUIZA CEVALLOS DANIEL ALFONSO	1706882261
20	TOROCHÉ PADILLA OLGA BEATRIZ	0501194658
21	VASCONEZ ORTEGA FAUSTO EFRAIN	0501925044
22	PINDOY VASQUEZ SEGUNDO ANGEL	0201308418
23	SAENZ VIMOS MARIA MANUELA	1705817235
24	MACAS CUEVA MIGUEL ANGEL	0701729618
25	CHINCHE HERNANDEZ JOSE EDUARDO	1708655178
26	GUAMBO GUARACA JORGE	0601863137
27	CULQUI CHORA LAURA MARIA	0200919728
28	ABAD QUITO ROBERT ERASMO	1206165035
29	ARAY MARCILLO GLENDA XIMENA	1714332838
30	IZA TOROCHÉ ERIKA BEATRIZ	1719386854
31	MUÑOZ PADILLA LUIS HUMBERTO	0601684517
32	YEPEZ ALBINO MIGUEL BOLIVAR	0201218393
33	CALOPIÑA MANOBANDA MARTHA ROCIO	1709903015
34	CULQUI CHORA SUSANA JANETH	0201415007



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

35	PALACIOS CHORA BERTHA CLEMENCIA	0200781912		
36	DE LA CRUZ TIPANTUÑA SEGUNDO	0502553308		
37	DOMINGUEZ VALVERDE WALTER HERNAN	0201505005		
38	CUICHAN TACO JOSEFINA	1711499960		
39	CHAMORRO GRANDA LUIS FIDEL	1001270048		
40	CULQUI SANCHEZ ENRIQUE TOMAZ	0201704517		
41	REA TOABANDA MARIA OLGA	0201247731		
42	ANTE MINASUNTA JOSE ANDRES	0500713201		
43	CARDENAS ENRIQUEZ MANUEL PONCIANO	1001661899		
44	COMITÉ PROMEJORAS LA PAMPA ECUATORIANA. RUC. No. 1792246946001			
45	QUIROLA CAMPOVERDE ESTEBAN MINOS	1711886125		
46	USHINA AMOGUIMBA NELSON ABRAHAM	1710858646		
47	YUGCHA CASA SEGUNDO ELOY	1704142643		
48	ANDRADE GARCIA ESWIN RAMIRO	0602660011		
49	PUCULPALA GUASHPA ANGEL	0603311432		
50	ROJAS SANTILLAN MARTHA JAQUELINE	1710236389		
51	MORALES VEGA LAURA LUZMILA	0201452323		
52	GOMEZ SOLEDISPA SALVADOR ROMAN	0907333637		
53	CRIOLLO TUABANDA ETELVINA MARIA	1712485158		
54	MILLINGALLE UGSHA JOSE LUIS	0502747785		
55	FLORES LEON ENA JUDITH	0201764446		
56	PINTA GONZALO CORNELIO	1102743489		
57	CHERRER BARRAGAN MARIA SILVANIA	0201597374		
58	URREA GRETA CLAUDOMIRA	0201023694		
59	BERRONES ESPINOZA CARLOS RODNEY	0601136955		
60	BAYAS BAYAS JOSE MIGUEL	0201027893		
61	ROLDAN CORDOVA MANUEL	0603070434		
62	ROLDAN CORDOVA JORGE	0603741182		
63	BARRAGAN QUINTANA LUIS ALFONSO	1713791265		
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	LOS CONYUGUES AMADA FLORES Y ANTONIO BUSTOS, LA PRIMERA EN CALIDAD DE MANDATARIA DE SU CÓNYUGE SR. ANTONIO BUSTOS.			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

A FAVOR DE:	1.- EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PAMPA ECUATORIANA" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA SRA. SUSANA CULQUI el NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO PORCIENTO (95.05%)			
	2.- LOS CONYUGUES SRS. SEGUNDO YUGCHA Y MARÍA JAMI el CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (4.95%) .			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	1.- VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.			
	2.- VIERNES DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTÓN:	PROVINCIA:
	Dr. Juan Villacis	Novena	Quito	Pichincha
	Dr. Líder Moreta	Cuarta		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1.- LUNES SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.			
	2.- MIÉRCOLES DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	NORTE: Con lote cuatro guion A, de Adela Hidalgo; SUR: Con lote seis guion A, Abelardo Chancusi; ESTE: Con terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OESTE: Con lote comunal;			
SUPERFICIE:	DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (17.950.00)			
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C60216513001 - AÑO 2012 EN CUERPO CIERTO			
	NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5059921	
Clave Catastral:	33213-10-001	
Zonificación:	A7(A50002-1)	
Lote mínimo:	50000 m2	
Formas de Ocupación:	(A) Aislada	
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica	
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA
		Zonificación: D3(D203-80)
		Lote mínimo: 200 m2
		Formas de Ocupación: (D) Sobre línea de fábrica
		Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Número de Lotes:	63							
Consolidación:	28,57%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	0%
Área útil de Lotes:	15.425,59 m ²							62,06 %
Área de vías y pasajes:	7.431,86 m ²							29,90 %
Anchos de vías y pasajes:	Calle "8 de Marzo"	10,00 m.			Calle "Quito"	12,00 m.		
	Calle "La Esperanza"	10,00 m.			Pasaje "Vista Hermosa"	6,00 m.		
	Calle "César Amable Viera"	12,00 m.			Pasaje "Flores"	6,00 m.		
	Calle "Paquisha"	12,00 m.						
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1.999,31 m ²							8,04 % del área total del terreno.
								12,96 % del área útil de lotes
Área de afectación vial:								
Área de afectación especial:								
Área bruta del terreno (Área Total):	24.856,76 m ²							100 %
Área Verde: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS							SUPERFICIE
	Norte:	Calle "8 de Marzo"					33,51 m.	1.603,52 m²
	Sur:	Calle "La Esperanza"					48,14 m.	
	Este:	Lote N° 36 en 19,58 m; Lote N° 37 en 19,58 m.					39,16 m.	
	Oeste:	Calle "Paquisha"					42,25 m.	
Área Comunal: 1 Según forma en el plano.	LINDEROS							SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 14 en 10,00 m.; Lote N° 15 en 10,00 m.					20,00 m.	395,79 m²
	Sur:	Calle "La Esperanza"					20,00 m.	
	Este:	Lote N° 22					19,84 m.	
	Oeste:	Lote N° 23					19,73 m.	
ANEXO TÉCNICO:	EMAAP-Q							
	<ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha marzo de 2011 N° de medidor 1063457. 							
	EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.							
	<ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha octubre 2011, N° de suministro 1698799-9. 							
PLANOS	<ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Luis Rhonny Mera Robles con fecha junio de 2012. 							
	<ul style="list-style-type: none"> 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. 							
	INFORMES							
<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 016 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 18 de junio de 2012 emitido por 								



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"

- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-55 de fecha 28 de junio del 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 04631 de fecha 09 de julio de 2012.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 5059921 fecha 20 de abril de 2011.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 2023101, período 2012 del predio No. 5059921.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: calzada 100%, bordillos 100%, aceras 100%, agua potable 100%, alcantarillado 100%, electricidad 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 28,57 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "8 de Marzo" de 10,00 m.; Calle "La Esperanza" de 10,00 m.; Calle "César Amable Viera" de 12,00 m.; Calle "Paquisha" de 12,00 m.; Calle "Quito" de 12,00 m.; Pasaje "Vista Hermosa" de 6,00 m.; Pasaje "Flores" de 6,00 m. según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.
4. Número de lotes 63, signados del uno (1) al sesenta y tres (63), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un porcentaje de contribución como área verde y del 12,96% respecto del área útil de lotes que corresponde a 1.999,31 m².
6. Según el área determinada en la escritura 17.950,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 24.856,76 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 6.906,76 metros cuadrados que corresponde al 38,48 %, más del área,



Secretaría de
Coordinación
Técnica y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 28,57 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m2, uso residencial mediana densidad, además aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto, lotes: 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio La Pampa Ecuatoriana, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	27-06-2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	27-06-2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	27/06/2012	
REVISADO POR :	DRA. JENNY ROMO COORDINADORA UERB - QUITUMBE	27/06/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 1 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por actos de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del año dos mil doce, habilitante

ORDENANZA No.

de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2"

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados. Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No.2 ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No.2.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1 (A602-50)
Lote mínimo:	600 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	49
Área útil de lotes:	9.413,83 m ²
Área de vías y pasajes:	3.912,45 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	835,00 m ²
Área de afectación de quebrada (Área verde adicional):	549,74 m ²
Área total de predio (lev.topog):	14.711,02 m ²
Área total de predio (Escrit.):	14.400,00 m ²
Excedente	311,02 m ²

ORDENANZA No.

El número total de lotes es de 49, signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 835,00 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte: Lote No. 24 en 12,93m Curva de retorno calle "Bellavista" en 27,27 m Calle "Bellavista" en 4,30 m, lote 25 con 13,18.
Sur: Faja de Protección de Quebrada 37,68 m en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 17,33 m
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 36,83 m

Superficie: 835,00 m²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte: Área verde 1, en 37,68 m.
Sur: Borde Superior de Quebrada en 35,73 m. en longitud desarrollada
Este: Barrio "Cuatro de Marzo" en 18,16 m.
Oeste: Barrio "Cuatro de Marzo" en 15,39 m.
Superficie: 549,74 m²

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo

ORDENANZA No.

establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 18,37 %, con aproximadamente 9 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera"	12,00 m.
Calle "Bellavista":	9,00 m.
Calle "Camilo Orejuela":	12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada :	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registra una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa No. 2, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes y equipamiento comunal.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa No. 2" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. José Luis Arces Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en los debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifica.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arces Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO - Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

PRIMER DEBATE



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-301 de 29 de octubre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Zona Quitumbe, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 018-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 24 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y

ORDENANZA No.

Consolidado, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vista Hermosa Número Dos".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "VISTA HERMOSA NUMERO DOS" A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA NUMERO DOS"

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A1 (A602-50)
Lote mínimo:	600 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	49
Área útil de lotes:	9.413,83 m ²
Área de vías y pasajes:	3.912,45 m ²
Área verde y equipamiento comunal:	835,00 m ²
Área de afectación de quebrada(Área verde adicional):	549,74 m ²
Área total de predio (lev.topog):	14.711,02 m ²

ORDENANZA No.

Área total de predio (Escrit.):	14.400,00 m ²
Excedente	311,02 m ²

El número total de lotes es de 49 , signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja 80 %, COS total 240 %; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencial Mediana Densidad.

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48, 49.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 835,00 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde No. 1:

Norte:	Lote No. 24 en 12,93 m Curva de retorno calle "Bellavista" en 27,27 m Calle "Bellavista" en 4,31 m, lote 25 con 13,18.
Sur:	Faja de Protección de Quebrada 37,68 m en longitud desarrollada
Este:	Barrio "Cuatro de Marzo" en 17,33 m
Oeste:	Barrio "Cuatro de Marzo" en 36,83 m
Superficies:	835,00 m ²

En concordancia con el Art. 117 literal "4" de la Ordenanza 172, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional No. 1 (No computable):

Norte:	Área verde 1 , en 37,68 m
Sur:	Borde Superior de Quebrada en 35,73 m en longitud desarrollada
Este:	Barrio "Cuatro de Marzo" en 18,16 m
Oeste:	Barrio "Cuatro de Marzo" en 15,39 m
Superficie:	549,74 m ²

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 18,37 %, con aproximadamente 11 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle "César Amable Viera"	12,00 m.
Calle "Bellavista":	9,00 m.
Calle "Camilo Orejuela":	12,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada :	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los propietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del Control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, pagarán a la Municipalidad

ORDENANZA No.

en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza.

Conforme se desprende del certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de septiembre de 2012 se desprende que sobre este predio no existe gravamen de ninguna naturaleza, particular que deberá ser tomado en cuenta para los fines pertinentes.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Vista Hermosa Número Dos, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa Número Dos" deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa

ORDENANZA No.

Número Dos" en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanzas serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza Reformatoria fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

SEGUNDO SUBANTE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

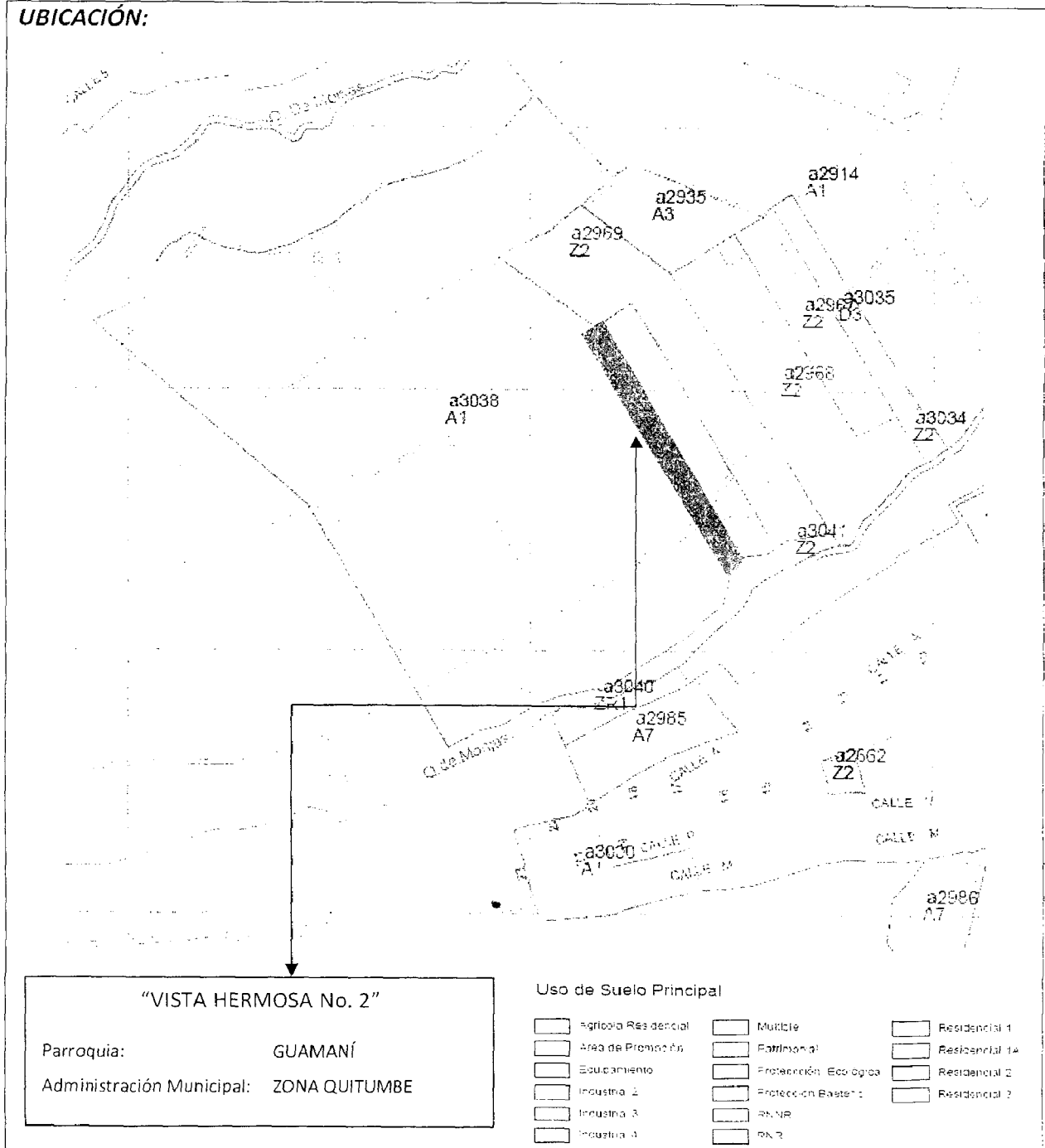
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA No. 2"
EXPEDIENTE N° 131 Q**

INFORME N°018-UERS-Q-SOLT-2012

UBICACIÓN:



[Handwritten signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0137, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", el 15 de agosto de 2005.

El Barrio es parte de las mesas de diálogo que se realizan en el sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní.

Mediante oficio, remitido por la Presidenta del Comité Pro-Mejoras Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", de fecha 06 de enero de 2012 se adjunta el Registro ministerial, registro de la directiva y registro de socios aprobados por el MIES. Además

EL Comité Pro-Mejoras del Barrio "VISTA HERMOSA No. 2", reúne los requerimientos socio organizativo y técnicos que constan 49 lotes y 49 socios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 9 años de asentamiento; y,
- b. 18,37 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Miriam Elizabet Solano Albán
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 años
Nº DE SOCIOS:	49 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-01-12

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	1.- El sector donde se halla constituido el Comité Promejoras "Vista Hermosa Numero Dos" está ubicado en la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie total de 14.400m ² .
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

2.- DE LA PROPIEDAD:

El Comité Promejoras del Barrio Vista Hermosa Numero Dos, es propietario del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, ubicado en la parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por compraventa a los cónyuges señores Milton Baldomero Solano Albán y Mónica Silvana Jácome Chancusig; señor Fidel Efraín Castro Borja; Holguer Rodrigo Andachi Velasco; Mayra Jacqueline Andachi Cuchipec; y, Holguer Manuel Andachi Cuchipec, según escritura otorgada el 30 de septiembre del 2009, ante el Dr. Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de Diciembre del 2009. Inmueble que posee una superficie total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (14.400M²)

LINDEROS

NORTE: Con el Lote No. 19, en parte en la extensión de 304m y en otra parte en extensión de 110m.

SUR: Con el lote No. 21; en la extensión de 314m y en otra en extensión de 109m

ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de 34m

OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de 34m.

El Comité Promejoras del Barrio "Vista Hermosa Numero Dos" Cuenta con Acuerdo Ministerial Nº 137 de 15 de Agosto del 2005, son 49 socios y 49 lotes.

TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
OTORGADO POR:	MILTON BALDOMERO SOLANO ALBAN Y OTROS			
A FAVOR DE:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA NUMERO DOS			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	30 de Septiembre del 2009			
NOTARIO:	NOTARIO	NOTARIA	CANTON:	PROVINCIA:
	DR. Juan Villacis Medina	Novena	Quito	Pichincha
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	18 DE DICIEMBRE DEL 2009			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

LINDEROS DE LA PROPIEDAD	<p>NORTE: Con el Lote No. 19, en parte en la extensión de 304m y en otra parte en extensión de 110m.</p> <p>SUR: Con el lote No. 21; en la extensión de 314m y en otra en extensión de 109m</p> <p>ORIENTE: Con la quebrada Cornejo, en la extensión de 34m</p> <p>OCCIDENTE: Con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, en la extensión de 34m.</p>
SUPERFICIE:	14.400 metros cuadrados según escritura
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	C140001594001 - AÑO 2012

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5137313							
Clave Catastral:	33112-01-020							
Zonificación:	A1 (A602-50)							
Lote mínimo:	600 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación: D3(D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica						
	Uso principal del suelo: (R2) Residencial Mediana Densidad							
Número de Lotes:	49							
Consolidación:	18,37%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	9.413,83		m²					63,99 %
Área de vías y pasajes:	3.912,45		m²					26,59 %
Anchos de vías y pasajes:	Calle "Cesar Amable Viera"		12,00 m.					
	Calle "Bellavista"		9,00 m.					
	Calle "Camilo Orejuela"		12,00 m.					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	835,00		m²	5,68 % del área total del terreno.				
				8,87 % del área útil de lotes				
Área de afectación vial:								
Área de protección de quebrada:	549,74		m²					3.74 %



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Área bruta del terreno (Área Total):	14.711,02 m ²		100 %
Área Verde: 1	LINDEROS		SUPERFICIE
Norte:	Lote N° 24 en 12,93 m. / Curva de retorno Calle "A" en 27,27 m. Calle "Bellavista" en 4,31 m. Lote N° 25 en 13,18 m.	57,69 m.	835,00 m ² .
Sur:	Faja de Protección de Quebrada	37,68 m. ✓ En longitud desarrollada	
Este:	Barrio "Cuatro de Marzo"	17,33 m. ✓	
Oeste:	Barrio "Cuatro de Marzo"	36,83 m. ✓	
Área Verde Adicional:	LINDERO		
Norte:	Área Verde 1	37,68 m. ✓	549,74 m ² .
Sur:	Borde Superior de Quebrada	35,73 m. ✓ En longitud desarrollada	
Este:	Barrio "Cuatro de Marzo"	18,16 m. ✓	
Oeste:	Barrio "Cuatro De Marzo"	15,39 m. ✓	
ANEXO TÉCNICO:	<p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por la Arq. Ingrid Viviana Aquino con fecha enero de 2012. • 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico N° 034 UERB-Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 13 de septiembre de 2012 emitido por el Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" • Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-92 de fecha 21 de septiembre del 2012. • Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 4352 de fecha 03 de junio de 2012. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del impuesto predial No. 1265136, período 2012 del predio No. 5137313. 		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 100%, aceras 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de once años de existencia, con 18,37 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Cesar Amable Viera" de 12.00 m.; Calle "Bellavista" de 9.00 m.; Calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3.00 m.
4. Número de lotes 49, signados del uno (1) al cuarenta y nueve (49), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. Se establece un área verde y comunal del 8,87% respecto del área útil de lotes que corresponde a 835,00 m².
6. Según el área determinada en la escritura 14.400,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 14.711,02 metros cuadrados se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 311,02 metros cuadrados que corresponde al 2,16 %, más del área, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 18,37 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación actual del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad, además aprobar por excepción los lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48 y 49 de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la diferencia de área determinada según el levantamiento planialtrimétricos, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.



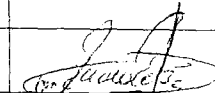
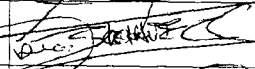

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

3. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Vista Hermosa N° 2, para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.


LCDO. ENRIQUE SARCO
COORDINADOR UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	21/09/2012	
ELABORADO POR:	DRA. MIRIAM CHAVEZ RESPONSABLE LEGAL	21/09/2012	
REVISADO POR :	LCDO. ENRIQUE SACO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	21/09/2012	





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo y.
2012-1098

Oficio No. UERB - 600 - 2012

Quito DM, 20 de septiembre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 48-ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"NUEVO AMANECER" II ETAPA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 006-UERB-OC-2012, de 07 de septiembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 010-UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO**
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 20 SEP 2012

HORA: 11:00

FIRMA RECEPCION: *[Handwritten Signature]*

NUMERO HOJA: *[Handwritten Signature]*



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 48 ZT
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"NUEVO AMANECER" - SECTOR CHAMISAL
II ETAPA**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	3 ✓
	INFORME (f.u.)	10 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	7 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	4 ✓
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	2 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	1 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	40 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	3 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	30 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	1 ✓
	SOCIOS (f.u.)	2 ✓
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	1 ✓
	EEQ (f)	1 ✓
	I.R.M (f.u.)	1 ✓
	PLANOS	2 ✓
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	1 ✓
	CDS	2 ✓
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	11 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	11 ✓
	COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	1 ✓
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	131
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	1
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	2
	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	2
	TOTAL CDS	3



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL

(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 48 ZT DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER - SECTOR CHAMISAL - II ETPAPA, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	N/A
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:
ARQ. JOSE LUIS VALENCIA
COORDINADOR UERB-OC



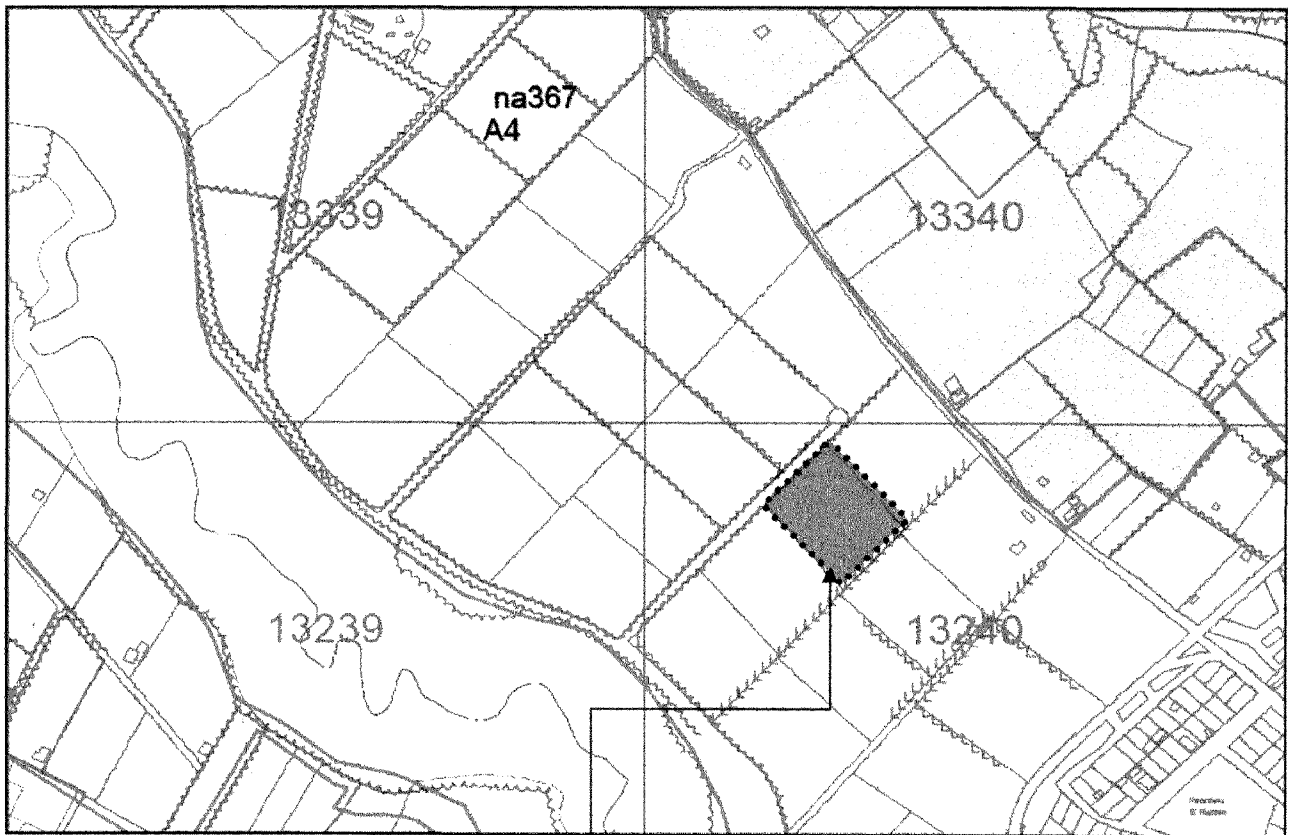
Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
"NUEVO AMANECER- SEGUNDA ETAPA"**

EXPEDIENTE Nº 48 ZT
INFORME Nº. 010-UERB-OC-SOLT-2012

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"NUEVO AMANECER - SEGUNDA ETAPA"**

Parroquia: EL QUINCHE
Barrio/Sector: CHAMIZAL
Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|---------------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Múltiple | Residencial 1 |
| Área de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Bacteriológica | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se conforma a raíz de la adquisición de un lote de terreno signado con el número 12, ubicado en la parroquia de "El Quinche", por parte de los cónyuges Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez y Mónica Elizabeth Correa Moscoso, quienes propician una lotización en derechos y acciones, con el consecuente asentamiento de un grupo de personas con necesidad de hábitat, pero viviendo en situación de inseguridad jurídica de la tenencia de su tierra; actualmente la segunda etapa presenta una consolidación aproximada del 40%.

En la actualidad la población asentada en el predio se ha organizado en función de necesidades elementales como la cobertura de servicios básicos y la regularización de la tenencia de la tierra; para gestionar y conseguir sus objetivos, han conformado una organización social denominada "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer", mediante la cual se han gestionado los servicios de agua potable y energía eléctrica para el sector, siendo el servicio de alcantarillado y la regularización de sus predios, su principal requerimiento en la actualidad.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. JUAN JOSÉ CHASPARIZÁN (PRESIDENTE COMITÉ PRO MEJORAS)
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	5 AÑOS
Nº DE POSESIONARIOS:	34
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	136 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 00819 con fecha 9 de Noviembre del 2011.• Registro de la Directiva: Oficio No. 0721-CGJ-MIES-2011-OF con fecha 28 de diciembre del 2011, mediante el cual se registra la directiva del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) para el período 2011 – 2013.• Listado de Copropietarias/os y Posesionarias/os de la Segunda Etapa del "Comité Pro Mejoras del Barrio Nuevo Amanecer" (Sector El Chamizal) suscrito por el Presidente del Comité Pro Mejoras, con fecha 27/07/2012.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES.-

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de julio del 2007, ante la doctora Lorena Prado Marcial Notaria Vigésima Cuarta suplente del cantón Quito los cónyuges Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez y Mónica Elizabeth Correa Moscoso dan en venta y perpetua enajenación a favor de varios copropietarios que se detallan a continuación, el lote de terreno signado con el número doce de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal de una superficie de 10.208m², inscrito en el registro de la propiedad el 24 de agosto del 2007.

LISTA DE COMPRADORES.-

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 2.564% DE DERECHOS Y ACCIONES

KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA
EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO
ESTELA ELIZABETH CADENA ARELLANO
AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA
MARÍA CARMEN FARINANGO CHICAIZA
SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA
MARÍA VICTORIA POZO ROSERO
NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRIO
JOSÉ ALFREDO TIPAN TIPANLUIZA
JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO
MARÍA EUGENIA YAULI YANCHATIPAN
LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 1.282% DE DERECHOS Y ACCIONES

PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ
IRMA PIEDAD LIMA NAGUA

CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 2.564% DE DERECHOS Y ACCIONES

MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA
JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA
EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEÓN Y KETTY ROSA MORABAÑA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<p>VENTAS POSTERIORES.-</p>	<p>WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMENEZ Y MARINA QUEZADA HEREDIA JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARÍA LUCILA MORALES ANDRANGO SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ Y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMAPARITO MARTITA SUAREZ MORALES PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY Y AMELIA QUEZADA HEREDIA HUMBERTO GUANOLUISA TANDALLA Y JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO Y DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA VICTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA Y DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI Y MERY DEL ROCIO REYES HERRERA JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA Y DELIA MARÍA POZO ROSERO MANUEL MESIAS REYES HERRERA Y CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA FREDDY ANTONIO VARELA ALVAREZ Y LEIDY SUSANA CADENA MORALES</p> <p>CADA UNO DE ELLOS ADQUIERE EL 5.129% DE DERECHOS Y ACCIONES</p> <p>SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO Y MARÍA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO Y HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA Y MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA. ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA</p> <p>VENTAS POSTERIORES.-</p> <p>1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de octubre de 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón doctor Fabián Solano Pazmiño, la señora Nilda del Carmen Sedamanos Riofrío vende el 2.564% de derechos y acciones a favor de los señores Wilson Enrique Chuquimarca</p>
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	<p>Pineida y Carmen Maribel Quinchimbla Pineida, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 4 de noviembre de 2009.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de abril de 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges Washington Armando Cadena Jimenez y Marina Quezada Eredia vende el 2.574% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Juan José Chasparizan y María Delia Anrango Chicaiza, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 19 de mayo de 2010.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 11 de junio del 2009, ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón los cónyuges Silvio Miguel Díaz Estévez y Luz América Ruiz Sanafria venden y dan en perpetua enajenación sus derechos y acciones equivalentes al 2.564% del lote de terreno denominado doce a favor de Darwin Flavio Suarez Morales y Blanca Esperanza Perugachi Buesaquillo, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de agosto del 2009.</p> <p>4.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de septiembre del 2010, ante el Notario Vigesimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, el señor Paul Gonzalo Gordon Palaguay y Amelia Quezada Heredia venden el 2.564% de derechos y acciones a favor de los cónyuges María Magdalena Cayambe Quilca y Juan Carlos Chimbo Narváez, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 1 de octubre del 2010.</p> <p>5.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 15 de enero de 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges Freddy Antonio Varela Alvarez y Leidy Susana Cadena Morales venden el 2.564% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Jacinto Edison Varela Alvarez y Mercy Marileidy Román Intriago, debidamente inscrita en el registro de la propiedad el 22 de enero de 2010.</p>		
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES X
PROPIETARIO(S):	Varios copropietarios		
LINDEROS:	LINDERO NORTE:	Con el lote número trece en una extensión de 116 m	
	LINDERO SUR:	Con el lote número once en una extensión de 116m	
	LINDERO ESTE:	Con el lote número siete en una extensión de 88m	
	LINDERO OESTE:	Con la calle B en una extensión de 88m	
	SUPERFICIE TOTAL:	10.208m2	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES

PROPIETARIO	CERTIFICADO	%	FECHA
KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA	C120333936001	2,564	25/04/2012
EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO	C120333898001	2,564	25/04/2012
ESTELA ELISABETH CADENA ARELLANO	C120333899001	2,564	25/04/2012
AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON	C120333900001	2,564	25/04/2012
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA	C120333901001	2,564	25/04/2012
MARIA CARMEN FARINANGO CHICAIZA	C120333902001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA	C120333903001	2,564	25/04/2012
MARÍA VICTORIA POZO ROSERO	C120333904001	2,564	25/04/2012
WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA Y CARMEN MARIBEL QUINCHIMBLA PINEIDA	C120333935001	2,564	25/04/2012
JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUIA	C120333906001	2,564	25/04/2012
JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO	C120333907001	2,564	25/04/2012
YAULY YANCHATIPAN MARIA EUGENIA.	C120333908001	2,564	25/04/2012
LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO Y CARLOS HORACIO MANTILLA TORRES	C120333930001	2,564	25/04/2012
PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ	C120333929001	1,282	25/04/2012
IRMA PIEDAD LIMA NAGUA	C120333929001	1,282	25/04/2012
MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUIA TOAPANTA	C120333909001	2,564	25/04/2012
JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA	C120333911001	2,564	25/04/2012
EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEON Y KETTY ROSA MORA BAJAÑA	C120333912001	2,564	25/04/2012
JUAN JOSE CHASPARIZAN Y MARÍA DELIA ANDRANGO CHICAIZA	C120333934001	2,564	25/04/2012
JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME	C120333914001	2,564	25/04/2012
JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARÍA LUCILA MORALES ANDRANGO	C120333915001	2,564	25/04/2012
DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES Y BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO	C180454939001	2,564	06/03/2012
LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMAPARITO MARTITA SUAREZ MORALES	C120333917001	2,564	25/04/2012
MARÍA MAGDALENA CAYAMBE QUILCA Y JUAN CARLOS CHIMBO NARVAEZ	C120333933001	2,564	25/04/2012
HUMBERTO GUANOLUIA TANDALLA Y JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN	C120333919001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO Y DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA	C120333920001	2,564	25/04/2012
VICTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA	C120333921001	2,564	25/04/2012
FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA Y DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO	C120333922001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI Y MERY DEL	C120333924001	2,564	25/04/2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ROCIO REYES HERRERA			
JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA Y DELIA MARÍA POZO ROSERO	C120333925001	2,564	25/04/2012
MANUEL MESIAS REYES HERRERA Y CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA	C120333926001	2,564	25/04/2012
JACINTO EDISON VARELA ALVAREZ Y MERCY MARILEIDY ROMAN INTRIAGO	C120333932001	2,564	25/04/2012
SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO Y MARÍA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG	C120333910001	5,129	25/04/2012
FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO Y HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO	C120333923001	5,129	25/04/2012
GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA Y MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA.	C120333927001	5,129	25/04/2012
ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA	C120333931001	5,129	25/04/2012
TOTAL		100	

Gravámenes.- El señor Francisco Javier Maldonado Rosero posee una prohibición dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha dentro del juicio Penal No. 12-2008-JR se dispuso la prohibición de enajenar por un valor de US \$ 2000.
Consta una prohibición según oficio No.966-JQPP de 7 de diciembre de 1989 en contra de Juan Valdez (puede tratarse de un homónimo) del juzgado quinto de lo penal de pichincha se ordenan el embargo por tráfico de estupefacientes.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5147232		
Clave Catastral:	13240-06-010		
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:	A4(A5002-5)		
Lote mínimo:	5000 m2		
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D12(D302-50)
	SI	Lote mínimo:	300
		Formas de Ocupación:	SOBRE LÍNEA
		Uso principal del suelo:	(R2) MEDIANA DENSIDAD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Número de lotes	35							
Consolidación:	40.00%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	0.00%	Bordillos	0.00%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	0.00%	Electricidad	40.0%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE MANABÍ CALLE IBARRA	8.00m 8.00m	CALLE "B" (PUBLICA)		12.00m			
Área Útil de Lotes		7560.87	m2.				74.33%	
Área de vías y Pasajes		1864.61	m2.				18.33%	
Área Verde y Equipamiento Comunal		732.19	m2.				7.20%	
Área protección por Canal de Riego		14.38	m2.				0.14%	
Área bruta del terreno(Área Total)		10172.05	m2.				100%	
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes		732.19	m2.				9.7%	

Observaciones: el barrio no cuenta con alcantarillado público, pero la red de alcantarillado pasa por la calle principal:

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
		1
	2	191.00
	3	192.79
	4	192.22
	5	192.34
	6	191.10
	7	189.92
	8	193.35
	9	189.70
	10	193.05
	11	189.40
	13	188.95
	16	187.19
	17	187.66
	18	189.62



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	19	189.79
	20	185.89
	21	187.45
	22	187.80
	23	187.25
	24	182.26
	25	189.04
	26	189.66
	27	189.35
	28	188.68
	30	189.29
	32	191.69
	33	192.75
	34	191.72
	35	191.08

	LINDEROS			SUPERFICIE
	Nor-Este:			
Área Verde	Nor-Este:	Calle Manabi	20.55m.	732.19 m ²
	Sur-Este:	Lote N° 29	35.71m.	
	Sur-Oeste:	Calle Ibarra	20.40m.	
	Nor-Oeste:	Lote N°28 en parte 17.87m y Lote N° 32 en parte 18.05 m.	35.92 m	

ANEXO TÉCNICO:	REPLANTEO VIAL <ul style="list-style-type: none">• Oficio N°1951 AMZT-2012 con fecha 25 de junio del 2012, emitido por la Administración Zonal Tumbaco INFORMES TECNICOS. <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° 0006064 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 20 de Agosto del 2012.• INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA• Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 14 de Junio del 2012 PLANOS <ul style="list-style-type: none">• Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Edwin Patricio Sigcha con fecha Agosto 2012.• 1 CD con archivo digital.
-----------------------	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Nuevo Amanecer – Segunda Etapa", parroquia de "El Quinche", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	07/09/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	07/09/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	07/09/2012	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"NUEVO AMANECER"
(SECTOR EL CHAMISAL)
II ETAPA**

**PARROQUIA EL QUINCHE
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**

**EXPEDIENTE No. 48 ZT
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

SEPTIEMBRE DEL 2012



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

ACTA No. 006-UERB-OC-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADOS: "HEREDEROS AIÑA TOAPANTA" Y COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "NUEVO AMANECER" II ETAPA – SECTOR CHAMISAL, REALIZADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de septiembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Tumbaco, siendo las trece horas cuarenta, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-006-2012, del treinta y uno de agosto del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Dr. Jorge Cueva, Administrador Zonal de Tumbaco; Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Fernando Villacís, Director de Asesoría Legal de la Administración Municipal Zona Tumbaco; Arq. Elsa Vivanco, Directora de Gestión del Territorio; Ing. Geovanny Ortiz, Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luis Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Soc. Edison Calderón, Responsable Socio organizativo; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 009-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: **No. 5330490** de propiedad de la **Señora Aiña Toapanta María Natividad**; Parroquia: Tumbaco, Zona: Tumbaco Expediente No. 3 – ZT.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 010-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: **No. 5147232** de propiedad de los **Señores: Bayas Bonilla Kleber Reinaldo y Otros**; Parroquia: El Quinche, Zona: Tumbaco Expediente No. 48 – ZT.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 009-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Herederos Aiña Toapanta" Expediente No. 3 – ZT.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 3 - ZT; la Mesa Institucional recomienda que se reforme la Ordenanza No. 172, en lo referente al Art. 77 No. 3 que se refiere a la no sujeción del Art. 424 del COOTAD.(áreas verdes), por cuanto es una necesidad de planificación territorial de la Administración Zonal Tumbaco; sin encontrar más observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día: se procede dar lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **Comité Promejoras del Barrio "Nuevo Amanecer" II Etapa – Sector Chamisal** Expediente No. 48 – ZT.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 48 - ZT; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas.

Arq. José Luis Valencia
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Soc. Edison Calderón
**RESPONSABLE SOCIO
ORGANIZATIVO UERB-OC**

Ab. Juan Pintado
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-OC**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Arq. Edwin Semblantes
**RESPONSABLE TECNICO
UERB-OC**

Dr. Jorge Cueva
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA TUMBACO**

Dr. Fernando Villacís
**DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA TUMBACO**

Arq. Elsa Vivanco
**DIRECTORA DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO ZONA TUMBACO**

Ing. Giovanni Ortiz
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTROS**

Arq. Patricio Carrión
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa “Cuando por



resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa.....”

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 7 de septiembre del 2012 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Coordinadora de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 7 de septiembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado “Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer-Segunda Etapa” a favor de sus copropietarios.



En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO “COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO NUEVO AMANECER, SECTOR EL CHAMIZAL-SEGUNDA ETAPA” A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se asienta “El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer- Sector El Chamizal- Segunda Etapa”, ubicado en la parroquia de El Quinche, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A4 (A5002-5)
Lote Mínimo:	5000 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial

Número de Lotes:	35
------------------	----

Área Útil de Lotes:	7.560,87 m2.
Área de vías y pasajes:	1.864,61 m2.
Área verde y equipamiento comunal:	732,19 m2.

Área de protección por canal de riego:	14,38 m2.
--	-----------

Área Total de Predios (Escrit.):	10.208,00 m2.
Área Total de Predios (lev.topog):	10.172,05 m2.
Diferencia:	35,95 m2.

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D12 (D302-50); forma ocupación del suelo: sobre línea; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 300m².

Artículo 4.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,32,33,34,35

Artículo 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal – Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **732.19 m²**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde:

Superficie: 732.19 m²

Nor-Este:	Calle Manabí	longitud	20.55 m.
Sur-Este:	Lote No. 29	longitud	35.71 m.
Sur-Oeste:	Calle Ibarra	longitud	20.40 m.
Nor-Oeste:	Lote No. 28 en parte 17.87m y lote No. 32 en parte 18.05m.	longitud	35.92 m.

Artículo 6.- De las Vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 40.00% de más de 5 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle Manabí 8.00m. y Calle Ibarra 8.00m, existe la Calle Publica "B" de 12.00m.

Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Alcantarillado	100.00 %
Electricidad	60.00 %

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta El Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 12.- Diferencia de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Nuevo Amanecer – Sector El Chamizal - Segunda Etapa, se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación .- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario

público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Inscripción .- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 16.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-



CD

			31. No. C120333904001 del 25/Abr./2012 (1)										
			32. No. C120333903001 del 25/Abr./2012 (1)										
			33. No. C120333902001 del 25/Abr./2012 (1)										
			34. No. C120333901001 del 25/Abr./2012 (1) (*)										
			35. No. C120333900001 del 25/Abr./2012 (1)										
			36. No. C120333899001 del 25/Abr./2012 (1)										
			37. No. C120333898001 del 25/Abr./2012 (1)										
			38. No. C120333936001 del 25/Abr./2012 (1)										
			39. Ventas No. C220542500001 del 25/Abr./2012 (1)										

(#) Número de fojas (*) Copias

Elaborado por:
f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo
f.)

Aprobado por:
Secretaria de Coordinación
Territorial y Participación
Ciudadana
f.)



UNIDAD REGULA TU BARRIO

F- PRLUERB01-01

Nivel de Revisión: 00
Fecha de vigencia: 00/00/10

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHÍ)

Número:

Quito, 18 de Abril del 2012

Doctor
Augusto Barrera
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:

Comite Pro - mejoras del Barrio Nuevo Amanecer (sector El Chamizal)
de la Parroqui El Quinche
ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer::

Aprobación de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo

X
X

Reforma de Ordenanza

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: 16 Julio 2007

Sector: El Chamizal Parroquia: El Quinche

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: _____ Fecha: _____

Código Catastral #: 1324006010 # de Predio 5147232

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

2...requisitos

Código de Registro en sistema de Información

Al efecto se acompaña la documentación que consta en formato F- PRLUERB01-02

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 código municipal para Declaratoria de U.I.S.P. _____

INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
"B"	SI	NO	SI	NO	secu tierra		NO	7,59 m

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	Si o No
Alcantarillado	Si o No
Energía Eléctrica	Si o No
Alumbrado Público	Si o No
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Datos sobre escritura global del predio:

Notaria: 24 - Quito Fecha de Celebración: 16 de julio 2007

Nombre y apellido de los propietarios actuales: Kleber Reinaldo Bayas Bonilla
y otros.

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad 04- agosto 2007

Promesas de Compra Venta (Varias)

si	no
	x

Recibos

--

Fraccionamiento Autorizado: SI _____

NO X _____

IERAC – INDA _____

Municipio _____

Otro _____

Tenencia:

Con título

Escritura	derechos y acciones
Comodato	
Comuna	
Promesa Com. Venta	
Contrato Privado	

Sin título

Invasión	
Amp. Posesor	
Juicio Prescr.	
Acuerdo Mutuo	
Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 4 años 9 meses

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: _____

Juan José Chasparizan; Barrio Nuevo Amanecer, Via a San Miguel Calle "B" lote 3

Número telefónico de la Organización o su representante: 090297710

Dirección: García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar Teléfonos: 2 281126 – 2 955138 Fax: 2 580138

E-mail: dgp@quito.gov.ec <http://www.quito.gov.ec>

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

Otorgado por: MIES Fecha: 28 diciembre 2011
 Oficio No. 0721-CGJ-MIES-2011-OF Periodo 2 años

Atentamente,

Juan José Chispaizán
 Nombre: Juan José Chispaizán
 Cargo: presidente

Reiner O. Zamora
 Nombre: Reiner O. Zamora
 Cargo: vicepresidente

Kleber Bayas
 Nombre: Kleber Bayas
 Cargo: Tesorero

Jairo Obando
 Nombre: Jairo Obando
 Cargo: Secretario

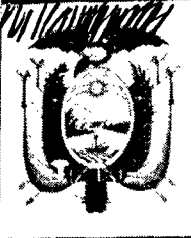
Marcelo Lora
 Nombre: Marcelo Lora
 Cargo: Vocal principal

Carman Sempayo
 Nombre: Carman Sempayo
 Cargo: vocal principal

Julio Cayambe
 Nombre: Julio Cayambe
 Cargo: vocal principal

Alfredo Tipon
 Nombre: Alfredo Tipon
 Cargo: vocal principal

ESCRITURA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

QUINTA

DE LA ESCRITURA DE:

COMPRAVENTA

*Centeno Madre.
Hacro lote 12*

OTORGADA POR:

VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ
MÓNICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO

A FAVOR DE:

KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA Y OTROS

EL:

ENTREGADO
16 de JULIO DEL 2010

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a

26 DE ABRIL DEL 2010

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

009838

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

**VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDÓÑEZ
Y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO**

EN FAVOR DE:

**KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA
Y OTROS**

CUANTIA: USD 30.210,00

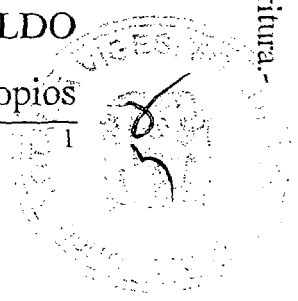
DI 4 COPIAS

F.R.-A.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de julio del dos mil siete, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta suplente del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señor VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDÓÑEZ y señora MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de Vendedores; y, por otra parte, los señores: KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA, de estado civil soltero, por sus propios

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

RAZON: En esta fecha protocolizo las cartas de pago de impuestos de Alcabalas y adicionales, correspondientes a esta escritura.-
Quito a, 13 de Agosto del 2007.- EL NOTARIO: /



1 derechos; ② EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO, de
2 estado civil soltero, por sus propios derechos; ③ ESTELA
3 ELISABETH CADENA ARELLANO, de estado civil soltera, por
4 sus propios derechos; ④ AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON,
5 de estado civil divorciada, por sus propios derechos; ⑤ WILSON
6 ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA, de estado civil soltero,
7 por sus propios derechos; ⑥ MARIA CARMEN FARINANGO
8 CHICAIZA, de estado civil soltera, por sus propios derechos;
9 ⑦ SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA, de estado civil
10 soltero, por sus propios derechos; ⑧ MARIA VICTORIA POZO
11 ROSERO, de estado civil soltera, por sus propios derechos;
12 ⑨ NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRÍO, de estado
13 civil soltera, por sus propios derechos; ⑩ JOSE ALFREDO TIPAN
14 TIPANLUIZA, de estado civil soltero, por sus propios derechos;
15 ⑪ JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO, de estado civil soltero,
16 por sus propios derechos; ⑫ MARIA EUGENIA YAULI
17 YANCHATIPAN, de estado civil soltera, por sus propios
18 derechos; la señora ⑬ ZOILA MERCEDES GUANOLUISA
19 TOAPANTA, de estado civil viuda, por sus propios derechos; los
20 señores ⑭ PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ e ⑮ IRMA
21 PIEDAD LIMA NAGUA, de estado civil solteros, cada uno por
22 sus propios derechos; la señora ⑯ LUCILA MARGARITA FIERRO
23 LIMAICO casada con el señor CARLOS HORACIO
24 MANTILLA TORRES, por sus propios derechos; los cónyuges:
25 señor ⑰ MIGUEL AISALLA PUMA y señora BLANCA NELLY
26 GUANOLUISA TOAPANTA, de estado civil casados, por sus
27 propios derechos y por los que representan en la sociedad
28 conyugal que tienen formada entre si; señor ⑱ SEGUNDO

1 RAMIRO ALPUSIG TARCO y señora MARIA ERNESTINA
2 SINGAUCHO GUAMUSHIG, de estado civil casados, por sus
3 propios derechos y por los que representan en la sociedad
4 conyugal que tienen formada entre si; señor JOSE DE LA CRUZ
5 AMANTA CUMBAL y señora ANA FARINANGO CHICAIZA,
6 de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que
7 representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre si;
8 señor EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEÓN y señora
9 KETTY ROSA MORA BAJAÑA, de estado civil casados, por sus
10 propios derechos y por los que representan en la sociedad
11 conyugal que tienen formada entre si; señor WASHINGTON
12 ARMANDO CADENA JIMÉNEZ y señora MARINA
13 QUEZADA EREDIA, de estado civil casados, por sus propios
14 derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que
15 tienen formada entre si; señor JOSE ALBERTO CASTILLO
16 GALVEZ y señora GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME,
17 de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que
18 representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre si;
19 señor JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE y señora
20 MARIA LUCILA MORALES ANDRANGO, de estado civil
21 casados, por sus propios derechos y por los que representan en la
22 sociedad conyugal que tienen formada entre si; señor SILVIO
23 MIGUEL DIAZ ESTÉVEZ y señora LUZ AMERICA RUIZ
24 SANAFRIA, de estado civil casados, por sus propios derechos y
25 por los que representan en la sociedad conyugal que tienen
26 formada entre si; señor LUIS MODESTO ENDARA ARCE y
27 señora AMPARITO MARTITA SUAREZ MORALES, de estado
28 civil casados, por sus propios derechos y por los que representan

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 en la sociedad conyugal que tienen formada entre si; señor PAUL
2 GONZALO GORDON PALAGUARAY y señora AMELIA
3 QUEZADA HEREDIA, de estado civil casados, por sus propios
4 derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que
5 tienen formada entre si; señor HUMBERTO GUANOLUISA
6 TANDALLA y señora JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN,
7 de estado civil casados, por sus propios derechos y por los que
8 representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre si;
9 señor SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRÍO y señora
10 DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA, de estado civil
11 casados, por sus propios derechos y por los que representan en la
12 sociedad conyugal que tienen formada entre si; señor VICTOR
13 VICENTE LIMA NAGUA y señora MATILDE MELANIA
14 CORREA MONTOYA, de estado civil casados, por sus propios
15 derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que
16 tienen formada entre si; señor FRANCISCO ARMANDO
17 MALDONADO CARRERA y señora DAMARIS SILVANA
18 ROSERO VILLAVICENCIO, de estado civil casados, por sus
19 propios derechos y por los que representan en la sociedad
20 conyugal que tienen formada entre si; señor FRANCISCO
21 JAVIER MALDONADO ROSERO y señora HERMINIA
22 OTILIA CARRERA NARANJO, de estado civil casados, por sus
23 propios derechos y por los que representan en la sociedad
24 conyugal que tienen formada entre si; señor SEGUNDO CELIO
25 SIMBAÑA JÁUREGUI y señora MERY DEL ROCIO REYES
26 HERRERA, de estado civil casados, por sus propios derechos y
27 por los que representan en la sociedad conyugal que tienen
28 formada entre si; señor JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA y

6

1 señora DELIA MARIA POZO ROSERO, de estado civil casados,
2 por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad
3 conyugal que tienen formada entre si; señor MANUEL MESIAS
4 REYES HERRERA y señora CARMEN MERCEDES PINEIDA
5 GALARZA, de estado civil casados, por sus propios derechos y
6 por los que representan en la sociedad conyugal que tienen
7 formada entre si; señor GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA y
8 señora MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA, de estado
9 civil casados, por sus propios derechos y por los que representan
10 en la sociedad conyugal que tienen formada entre si; en calidad de
11 Compradores.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar
13 y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus
14 documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura
15 pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
16 transcribo es el siguiente:- **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
17 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura
18 de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas:-
19 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
20 otorgamiento de la presente escritura, por una parte, los cónyuges
21 señor VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDÓÑEZ y señora
22 MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, de estado civil
23 casados, por sus propios derechos y por los que representan en la
24 sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes para
25 efectos del presente contrato se les denominará los
26 “VENDEDORES”; y, por otra parte, los señores: KLEBER
27 REINALDO BAYAS BONILLA, de estado civil soltero; EDGAR
28 RAMIRO BENAVIDES BURBANO, de estado civil soltero;

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ESTELA ELISABETH CADENA ARELLANO, de estado civil
2 soltera; AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON, de estado civil
3 divorciada; WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA,
4 de estado civil soltero; MARIA CARMEN FARINANGO
5 CHICAIZA, de estado civil soltera; SEGUNDO FERMIN
6 FARINANGO CHICAIZA, de estado civil soltero; MARIA
7 VICTORIA POZO ROSERO, de estado civil soltera; NILDA
8 DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRÍO, de estado civil soltera;
9 JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUIZA, de estado civil soltero;
10 JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO, de estado civil soltero;
11 MARIA EUGENIA YAULI YANCHATIPAN, de estado civil
12 soltera; ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA, de
13 estado civil viuda, cada uno por sus propios y personales derechos;
14 los señores PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ e IRMA
15 PIEDAD LIMA NAGUA, de estado civil solteros, cada uno por
16 sus propios y personales derechos; la señora LUCILA
17 MARGARITA FIERRO LIMAICO casada con el señor CARLOS
18 HORACIO MANTILLA TORRES, por sus propios y personales
19 derechos; **los cónyuges:** señor MIGUEL AISALLA PUMA y
20 señora BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA; señor
21 SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO y señora MARIA
22 ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG; señor JOSE DE LA
23 CRUZ AMANTA CUMBAL y señora ANA FARINANGO
24 CHICAIZA; señor EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA
25 PANTALEÓN y señora KETTY ROSA MORA BAJAÑA; señor
26 WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMÉNEZ y señora
27 MARINA QUEZADA EREDIA; señor JOSE ALBERTO
28 CASTILLO GALVEZ y señora GUADALUPE ELIZA GARCIA

0

1 JACOME; señor JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE y
2 señora MARIA LUCILA MORALES ANDRANGO; señor
3 SILVIO MIGUEL DIAZ ESTÉVEZ y señora LUZ AMERICA
4 RUIZ SANAFRIA; señor LUIS MODESTO ENDARA ARCE y
5 señora AMPARITO MARTITA SUAREZ MORALES; señor
6 PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY y señora
7 AMELIA QUEZADA HEREDIA; señor HUMBERTO
8 GUANOLUISA TANDALLA y señora JUANA TOAPANTA
9 YANCHATIPAN; señor SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS
10 RIOFRÍO y señora DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA;
11 señor VICTOR VICENTE LIMA NAGUA y señora MATILDE
12 MELANIA CORREA MONTOYA; señor FRANCISCO
13 ARMANDO MALDONADO CARRERA y señora DAMARIS
14 SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO; señor FRANCISCO
15 JAVIER MALDONADO ROSERO y señora HERMINIA
16 OTILIA CARRERA NARANJO; señor SEGUNDO CELIO
17 SIMBAÑA JÁUREGUI y señora MERY DEL ROCIO REYES
18 HERRERA; señor JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA y
19 señora DELIA MARIA POZO ROSERO; señor MANUEL
20 MESIAS REYES HERRERA y señora CARMEN MERCEDES
21 PINEIDA GALARZA; señor GALO ENRIQUE TIPAN
22 SIMBAÑA y señora MARITZA GEOCONDA RODRIGUEZ
23 JARA; señor FREDDY ANTONIO VARELA ALVAREZ y
24 señora LEIDY SUSANA CADENA MORALES; casados entre si,
25 cada uno por sus propios y personales derechos y por los que
26 representan en la sociedad conyugal que tienen formada; a
27 quienes para efectos del presente contrato se les denominará los
28 "COMPRADORES".- Los comparecientes son de nacionalidad

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

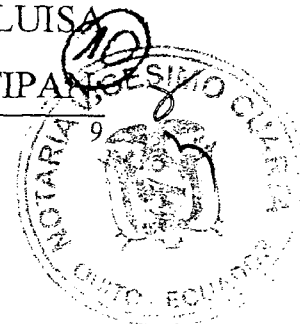


1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el
4 veinte y seis de julio del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo
5 Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
6 debidamente inscrita el dieciséis de noviembre del mismo año, el
7 señor VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDÓÑEZ casado con
8 la señora MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO,
9 adquirió mediante compra a la señora Fanny Liscano Galindo y
10 otros, el lote de terreno signado con el número Doce (12), de la
11 Cooperativa de Vivienda El Chamizal, perteneciente a la parroquia
12 El Quinche, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- b) Los
13 demás antecedentes de dominio constan detallados en el
14 certificado de gravámenes que se agrega como documento
15 habilitante.- **TERCERA: COMPRA-VENTA.-** En base a los
16 antecedentes expuestos, los VENDEDORES, cónyuges señor
17 VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDÓÑEZ y señora
18 MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, dan en venta y
19 perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, el lote de
20 terreno signado con el número Doce (12), de la Cooperativa de
21 Vivienda El Chamizal, perteneciente a la parroquia El Quinche,
22 del cantón Quito, provincia de Pichincha.- Los COMPRADORES
23 a su vez adquieren el inmueble de la siguiente forma:- Los
24 señores: KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA¹, EDGAR
25 RAMIRO BENAVIDES BURBANO², ESTELA ELISABETH
26 CADENA ARELLANO³, AYDA ESPERANZA CHEZA
27 CHACÓN⁴, WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA⁵,
28 MARIA CARMEN FARINANGO CHICAIZA⁶, SEGUNDO

8

1 FERMIN FARINANGO CHICAIZA⁽⁷⁾, MARIA VICTORIA
2 POZO ROSERO⁽⁸⁾, NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS
3 RIOFRIO⁽⁹⁾, JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUIZA⁽¹⁰⁾, JUAN
4 ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO⁽¹¹⁾, MARIA EUGENIA YAULI
5 YANCHATIPAN⁽¹²⁾ y LUCILA MARGARITA FIERRO
6 LIMAICO⁽¹³⁾, adquieren el dos coma quinientos sesenta y cuatro
7 por ciento de derechos y acciones cada uno; los señores PEDRO⁽¹⁾
8 HUMBERTO CAGUA VASQUEZ e IRMA PIEDAD LIMA⁽²⁾
9 NAGUA, adquieren el uno coma doscientos ochenta y dos por
10 ciento de derechos y acciones cada uno que en forma conjunta
11 corresponde al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento
12 de derechos y acciones; así también los cónyuges: señor
13 MIGUEL AISALLA PUMA⁽¹⁾ y señora BLANCA NELLY
14 GUANOLUISA TOAPANTA⁽¹⁾, señor JOSE DE LA CRUZ
15 AMANTA CUMBAL y señora ANA FARINANGO CHICAIZA⁽²⁾
16 señor EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEÓN y señora
17 KETTY ROSA MORA BAJAÑA⁽³⁾, señor WASHINGTON
18 ARMANDO CADENA JIMÉNEZ y señora MARINA
19 QUEZADA EREDIA⁽⁴⁾, señor JOSE ALBERTO CASTILLO
20 GALVEZ y señora GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME⁽⁵⁾,
21 señor JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE y señora
22 MARIA LUCILA MORALES ANDRANGO⁽⁶⁾, señor SILVIO
23 MIGUEL DIAZ ESTÉVEZ y señora LUZ AMERICA RUIZ
24 SANAFRIA⁽⁷⁾, señor LUIS MODESTO ENDARA ARCE y señora
25 AMPARITO MARTITA SUAREZ MORALES⁽⁸⁾, señor PAUL
26 GONZALO GORDON PALAGUARAY y señora AMELIA
27 QUEZADA HEREDIA⁽⁹⁾, señor HUMBERTO GUANOLUISA
28 TANDALLA y señora JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN⁽¹⁰⁾

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

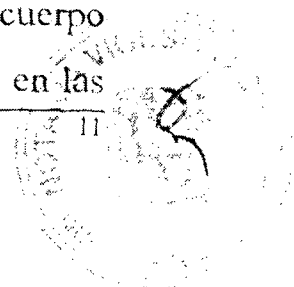


1 señor SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRÍO y señora
2 DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA, ⁽¹⁰⁾ señor VICTOR
3 VICENTE LIMA NAGUA y señora MATILDE MELANIA
4 CORREA MONTOYA, ⁽¹²⁾ señor FRANCISCO ARMANDO
5 MALDONADO CARRERA y señora DAMARIS SILVANA
6 ROSERO VILLAVICENCIO, ⁽¹³⁾ señor SEGUNDO CELIO
7 SIMBAÑA JÁUREGUI y señora MERY DEL ROCIO REYES
8 HERRERA, ⁽¹⁴⁾ señor JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA y
9 señora DELIA MARIA POZO ROSERO, ⁽¹⁵⁾ señor MANUEL
10 MESIAS REYES HERRERA y señora CARMEN MERCEDES
11 PINEIDA GALARZA, ⁽¹⁶⁾ señor FREDDY ANTONIO VARELA
12 ALVAREZ y señora LEIDY SUSANA CADENA MORALES, ⁽¹⁷⁾
13 adquieren conjuntamente el **dos coma quinientos sesenta y**
14 **cuatro por ciento de derechos y acciones;** mientras que los
15 **cónyuges:** señor SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO y
16 señora MARIA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG, ⁽¹⁾
17 señor FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO y señora
18 HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO, ⁽²⁾ y, señor GALO
19 ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA, ⁽³⁾ y señora MARITZA
20 GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA, ⁽³⁾ adquieren conjuntamente el
21 **cinco coma ciento veinte y nueve por ciento de derechos y**
22 **acciones,** al igual que la señora ZOILA MERCEDES ⁽¹¹⁾
23 GUANOLUISA TOAPANTA que también adquiere el **cinco**
24 **coma ciento veinte y nueve por ciento de derechos y acciones,**
25 sobre el lote de terreno objeto de la presente escritura.-
26 El indicado inmueble se halla comprendido dentro de los
27 siguientes linderos y dimensiones:- **LINDEROS**
28 **SINGULARES DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON**

0

1 **EL NUMERO DOCE:- POR EL NORTE:** Con el lote número
2 trece en una extensión de ciento dieciséis metros; **POR EL SUR:**
3 Con el lote número once en una extensión de ciento dieciséis
4 metros; **POR EL ESTE:** Con el lote número siete en una
5 extensión de ochenta y ocho metros; y, **POR EL OESTE:** Con la
6 calle "B" en una extensión de ochenta y ocho metros.-
7 **SUPERFICIE TOTAL:** Diez mil doscientos ocho metros
8 cuadrados.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio total del
9 inmueble objeto de la presente compraventa, que de común
10 acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA
11 MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES AMERICANOS
12 (USD 30.210,00), justo precio que los COMPRADORES, pagan
13 a los VENDEDORES, de contado y en moneda de curso legal al
14 momento de la suscripción del presente contrato, y que los
15 VENDEDORES declaran recibir a su entera satisfacción, sin
16 tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA:**
17 **TRANSFERENCIA.-** Los VENDEDORES declaran que están
18 conformes con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya
19 razón transfieren a favor de los COMPRADORES el dominio,
20 posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato,
21 con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o
22 incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
23 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,
24 servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
25 nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de
26 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de
27 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo
28 cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



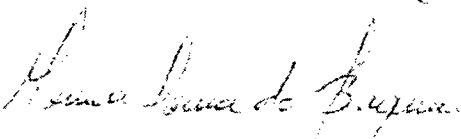
1 cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SEPTIMA:**
2 **SANEAMIENTO.-** Los COMPRADORES aceptan la
3 transferencia de dominio que los VENEDORES realizan a su
4 favor, obligándose por tanto éstos, al saneamiento por evicción y
5 vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado
6 inmueble.- **OCTAVA: DECLARACION.-** Los VENEDORES
7 declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento
8 no se halla hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar,
9 conforme consta del Certificado del Registrador de la Propiedad
10 que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, los
11 VENEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a
12 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de
13 acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
14 herencia y que se halla libre de juicios.- Además en virtud del
15 presente contrato, las partes dejan sin efecto cualquier contrato de
16 promesa de compraventa suscrito por éstas con anterioridad, ya
17 que se da cumplimiento a lo pactado con la suscripción de la
18 presente escritura.- **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos,
19 honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente
20 contrato serán cubiertos por los COMPRADORES, a excepción
21 del impuesto a la plusvalía, que en caso de existir lo pagaran los
22 VENEDORES.- **DECIMA: AUTORIZACION.-** Los
23 VENEDORES autorizan a los COMPRADORES a proceder a
24 la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
25 Propiedad del cantón Quito.- **DECIMA PRIMERA:**
26 **ACEPTACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
27 contenido del presente instrumento, por contener condiciones
28 acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad

7

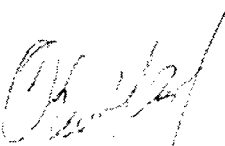
1 del bien objeto de este contrato y manifiestan que en el caso de
2 futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la
3 ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a
4 elección del demandante.- Usted, señor Notario, se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa
6 validez del presente instrumento.- (firmado) Doctora María
7 Alexandra Auquilla Freire, abogada con matrícula profesional
8 número siete mil ochenta y siete del Colegio de Abogados de
9 Pichincha." Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a
10 escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la
11 presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se
12 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
13 cual doy fe.-

14 

16 VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDÓÑEZ C.C. 170425445-5

17 

19 MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO C.C. 170884259-9

20 

22 KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA C.C.

180845768 =

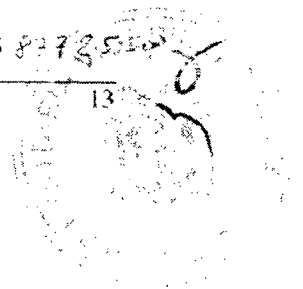
24 

25 EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO C.C. 040104027-4

27 

28 ESTELA ELISABETH CADENA ARELLANO C.C. 13058372513

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON C.C.

04009 83 09-4

WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA C.C. 171471830-9

MARIA CARMEN FARINANGO CHICAIZA C.C. 171528044-9

SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA C.C. 171783648-6

MARIA VICTORIA POZO ROSERO C.C. 170716249-9

NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRÍO C.C. 170346030-3

170998425-8

JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUZA C.C.

JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO C.C. 130993221-6

MARIA EUGENIA YAULI YANCHATIPAN C.C. 050481737-3

7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ C.C. 171614130-2

IRMA PIEDAD LIMA NAGUA C.C. 070414860-5

MIGUEL AISALLA PUMA C.C. 060370501-3

BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA C.C. 050221801-9

SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO C.C. 050164034-E

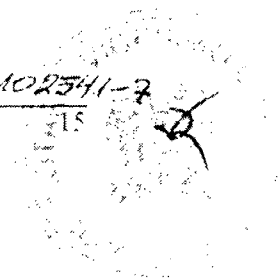
MARIA ERNESTINA SINGAUCHO GUAMUSHIG C.C. 050188061-3

JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL C.C. 774505133-3

ANA FARINANGO CHICAIZA C.C. 141421804-8

EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEÓN C.C. 092102541-2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ketty Rosa Mora Bajaanã
KETTY ROSA MORA BAJAÑA C.C. 092119128-4


WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMÉNEZ C.C. 171145862-8



MARINA QUEZADA EREDIA C.C. 171281300-3


JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ C.C. 171527379-1


GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME C.C. 171215024-0


JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE C.C. 100794675-8


MARIA LUCILA MORALES ANDRANGO C.C. 100182898-5


SILVIO MIGUEL DIAZ ESTÉVEZ C.C. 100231665-9


LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA C.C. 100208805-0

8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LUIS MODESTO ENDARA ARCE C.C. 700224615-3

AMPARITO MARTITA SUAREZ MORALES C.C. 177287860-0

PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY C.C. 171367322-4

AMELIA QUEZADA HEREDIA C.C. 110307806-3

HUMBERTO GUANOLUISA TANDALLA C.C. 050092544-1

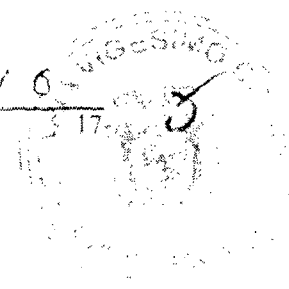
JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN C.C. 050092492-3

SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRÍO C.C. 171434801-2

DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA C.C. 171593618-1

VICTOR VICENTE LIMA NAGUA C.C. 078310261-0

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Matilde

MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA C.C. 040340568-8

Francisco Armand

FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA C.C. 170860080

Damaris

DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO C.C. 0913876074

Francisco Javier

FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO C.C. 190446579-5

Herminta Otilia

HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO C.C. 142284229-5

Segundo Celio

SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JÁUREGUI C.C. 1709696841

Mery del Rocio

MERY DEL RUCIO KEYES HERRERA C.C. 1710483494

Julio Ricardo

JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA C.C. 140628037-5

Delia Maria

DELIA MARIA POZO ROSERO C.C. 140602505-5

6

000047

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

170884259-4

MONICA ELIZABETH

1965

00254 F

1965

Monica de Baquer



ECUATORIANA***** V4344V4424

CASADO VINICIO NAPOLEON BAQUERO O

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

DANIEL CORREA


SONIA MOSCOSO

QUITO 12/10/2006

12/10/2018

REN 2026495

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

170425445-5

VINICIO NAPOLEON BAQUERO O


MONICA ELIZABETH

SEPTIEMBRE 1958

0005 01355

1958

Vinicio Baquer



ECUATORIANA***** V4344V4424

CASADO MONICA ELIZABETH CORREA M

SUPERIOR MASTER/ELECTRONICA

WASHINGTON EL GUERO


MARTINE ORLANDO

QUITO 06/08/2003

02/08/2015

REN 0745082

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

015-0101

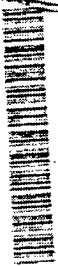
1708842594

CORREA MOSCOSO MONICA ELIZABETH

CHALCICRUZ

PARROQUIA

Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

1704254455

193-0015

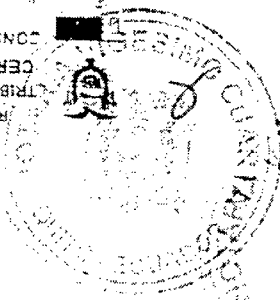

BAQUERO ORDONEZ VINICIO NAPOLEON

15 DE ABRIL DE 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Alencar



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

REN 0502780



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

056-0001 NUMERO
 0401040274 CECULA

BENAVIDES BURBANO EDGAR RAMIRO

CARCHI PROVINCIA
 MONTEALVO PARROQUIA

BOLIVAR CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA N. 1802457687

BAYAS BONILLA KLEBER REINALDO

TUNGURAHUA/AMBATO/MONTALVO

REGISTRO 1970

0039 00039 M

TUNGURAHUA/AMBATO

MONTALVO 1970

Ok/12/1

ECUATORIANO***** V1349V2449

COLETERO

SUPERIOR

EXCLUIDO PRIVADO

REGISTRO

1802457687

03/03/2008

REN 0502350

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito 15 de Abril 2007

Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA
 QUITO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

200-0001 NUMERO
 1802457687 CECULA

BAYAS BONILLA KLEBER REINALDO


TUNGURAHUA PROVINCIA
 MONTEALVO PARROQUIA

AMBATO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


009643

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 040098307 4
 CHACON AYDA ESPERANZA
 1.971
 SAN PEDRO DE HUACA
 01 026 0002
 SAN PEDRO DE HUACA
 71



[Signature]

ECUATORIANA***** V114313242
 SECUNDARIA
 SECUNDARIA HACHILLER
 ROSALINDO CHEZA
 PLAZA LITIA CHACON
 TULCAN 31003/99
 31/03/2011



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 CONSULEX POPULAR NACIONAL
 26 DE ABRIL DE 2007

264-0082 0400983094
 CEDULA
 CHEZA CHACON AYDA ESPERANZA
 GOBIERNO DE HUACA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 171471830-9
 CHUQUIMARCA PINEIDA WILSON ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/PIFO
 28 SEPTIEMBRE 1977


001 0180 00180 M
 CHINCHA/QUITO
 PIFO 1977



[Signature]

ECUATORIANA***** 0434012242
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ENRIQUE CHUQUIMARCA
 MARTA ZOLA PINEIDA
 QUITO 02/10/2004
 02/10/2016

REN 1238926




[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 25 DE ABRIL DE 2007

086-0005 1714718309
 NUMERO CEDULA
 CHUQUIMARCA PINEIDA WILSON ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 QUINQUE PARROQUIA

[Signature]

F. RESOLUCION DE LA JUNTA



1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 1705877254
CADENA ARELLANO ESTELA ELISABETH
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
31 MAYO 1959
001- 0113 00224 F
TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1959



Estela Elisabeth Cadena

ECUATORIANA***** 84442442
SOLTERO
ESPECIAL MAESTRA COSTE CONFEC
EDUARDO CADENA
BALBINA ARELLANO
QUITO 07 997 102
07/09/2014

REN 0195306



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

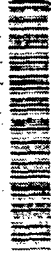
Consulta 2007

051-0003 1705877254
NUMERO CEDULA
CADENA ARELLANO ESTELA ELISABETH

PROVINCIA
QUINCE
PARROQUIA

QUITO

Estela Elisabeth Cadena
PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

15 JUL 2017

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE




009840

I


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CADANIA No 171793648-8
 CHICAIZA SEGUNDO FERMIN
 CAYAMBE / CANGAHUA
 1984
 00388 M
 1984



ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA
 BERNARDO FARINANGO PINANGO
 JOSEFINA CHICAIZA QUILUMBAQUIN
 QUITO 06/01/2006
 06/01/2018
 REN 1738354



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR FRACCIONAL
 CONSULTA POPULAR DE 2007


066-0014 1717936486
 NUMERO IDENTIFICACION NACIONAL
 FARINANGO CHICAIZA SEGUNDO FERMIN
 PICHINCHA CANTON CAYAMBE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CADANIA No 171528049-7
 CHICAIZA MARIA CARMEN
 PICHINCHA / CAYAMBE / CANGAHUA
 1980



ECUATORIANA***** V4443V4442


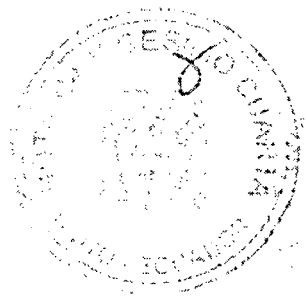
SOLTERO
 SECUNDARIA
 BERNARDO FARINANGO PINANGO
 JOSEFINA CHICAIZA QUILUMBAQUIN
 QUITO 06/01/2006
 06/01/2018
 REN 1738354



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

224-0004 1715280499
 NUMERO IDENTIFICACION NACIONAL
 FARINANGO CHICAIZA MARIA CARMEN
 PICHINCHA CANTON CAYAMBE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170716249-9
 POZO ROSERO MARIA VICTORIA
 CARCHI/MONTUFAR/LA FAZ
 14 MARZO 1964
 001-2 0044 00172 E
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1964



[Handwritten signature]


EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 SERGIO FOZO
 MARIA ROSERO
 QUITO 05/03/2006
 05/03/2015
 REN 0522451

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 12 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

031-0015 1707162499
 NÚMERO CÉDULA
 POZO ROSERO MARIA VICTORIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUINCHE
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

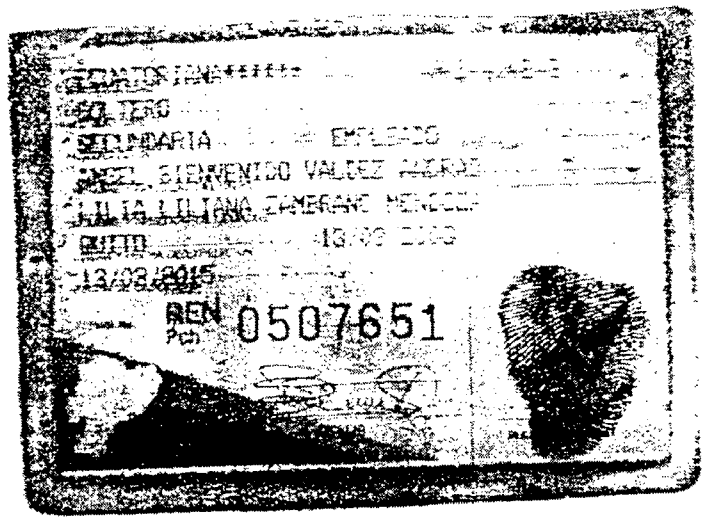
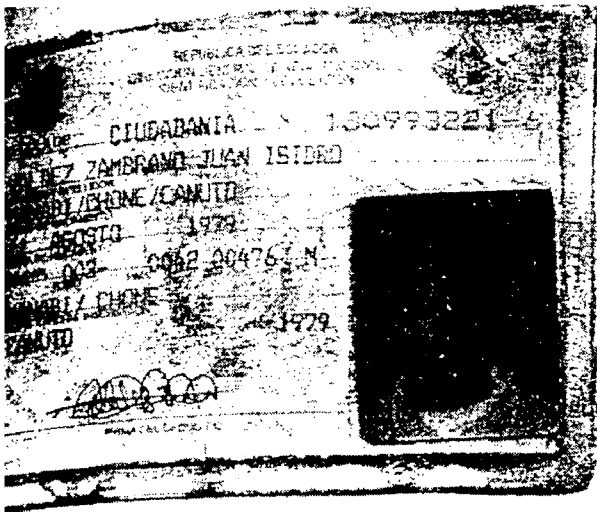


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito 16 III 2007

[Handwritten signature]
 Dra. *[Handwritten name]* Marcial
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
 QUITO SUPLENTE



069000



REPUBLICA DE MEXICO
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Agosto del 2015 **2002875**

130993221 6 / 0011-242

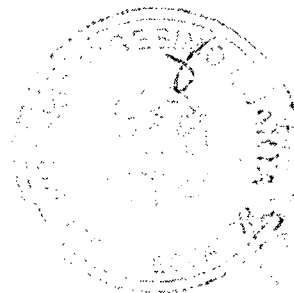
VALDEZ ZAMBRANO JUAN ISTOBAL

RESIDENCIA: C-010

MUNICIPIO: MEXICO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PRIMER CIRCULO FEDERAL

SECRETARIA DE ELECTORADOS



I

CIUDADANIA 110346030-7
 SEDAMANOS RIOFRIO NILDA DEL CARMEN
 LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA
 08 ABRIL 1979
 001- 0051 00051 F
 LOJA/ CHAGUARPAMBA
 CHAGUARPAMBA 1979

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 ESPECIAL MAESTRO/A/ BELLEZA
 SEGUNDO SEDAMANOS
 ELENA DEL CARMEN RIOFRIO
 CAYAMBE 13/04/2007
 13/04/2019

2252752

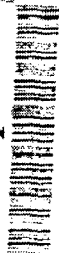


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SERVICIO REGISTRO Y CATASTRO
 JUNTA REGISTRAR NACIONAL
 13 DE ABRIL DE 2007

162-0018 1103460307
 NUMERO CEDULA
 SEDAMANOS RIOFRIO NILDA DEL CARMEN


PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 QUINCHE
 PARROXQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 15 JUN 2007

[Handwritten signature]
 Dra. Lorena Puerto Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
 QUITO SUPLENTE



009051

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE EN ELECCIONES
CERTIFICADO DE VOTACION

1709984288

PRIMARIA

JOSE ALFREDO

1947

QUINACHE

0123 80157

1969

ECUADOR ***** E133A112

SOTERO

PRIMARIA JORNALERO

FRANCISCO TIPAN VISCARRO

MARIA ROSA TIPAN LUZA

15 JUNIO 2003

002- 002 6101 E

0453250

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE EN ELECCIONES
CERTIFICADO DE VOTACION

158-0019

1709984288

TIPAN TIPAN LUZA JOSE ALFREDO

ECUADOR ***** E133A227

SOTERO

PRIMARIA QUEHACER RONESIZCOS

JUAN MANUEL YAULI

MARIA ROSA YANCHATIPAN

CATAUNGA 31/03/2003

31/03/2013

REN 0055701

ECUADOR ***** E133A227

SOTERO

PRIMARIA QUEHACER RONESIZCOS

JUAN MANUEL YAULI

MARIA ROSA YANCHATIPAN

CATAUNGA 31/03/2003

31/03/2013

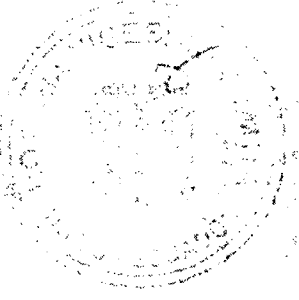
REN 0055701

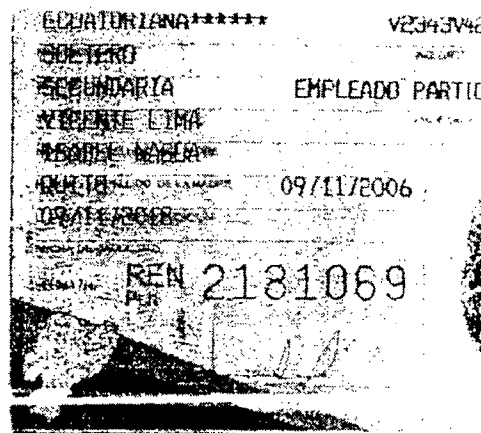
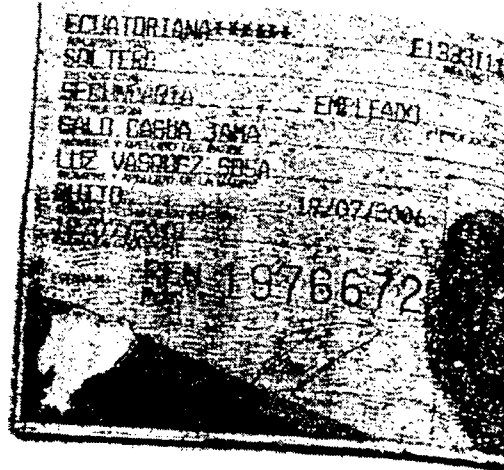
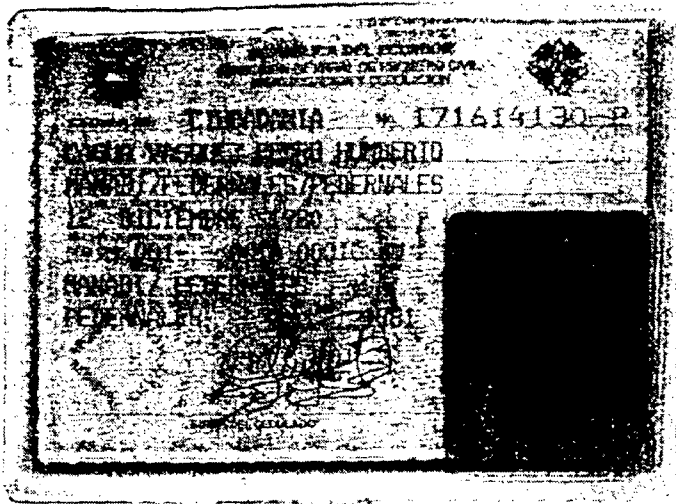
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE EN ELECCIONES
CERTIFICADO DE VOTACION

225-0033

00081737

YANCHATIPAN MARIA EUGENIA





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
 Art. 18 de la Ley Notaria, soy fe que la COPIA
 antecedente es igual al documento presentado ante mi
 Quite 6 de Julio 2006

Dra. Lorena Pardo Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
 QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION


050221801-9

BLANCA NELLY
 ALFARO / SAN FELIPE

1977

02135 F

1977



EQUATORIANA***** V3883V2242

CASADO MIGUEL AIZALLA POMA

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

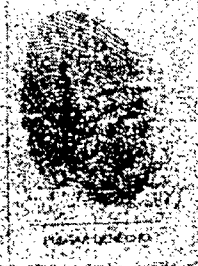
HUMBERTO GUANDLUISA

JUANA TOAPANTA

QUITO 11/03/2003

11/03/2015

REN 0505208



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION


050221801-9

BLANCA NELLY
 ALFARO / SAN FELIPE

1977

02135 F

1977



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

TOAPANTA 060370501-8


MIGUEL

GUAMOTE

1982

00267 M

GUAMOTE 1982



EQUATORIANA***** E23812222

CASADO BLANCA NELLY GUANDLUISA

PRIMARIA AGRICULTOR

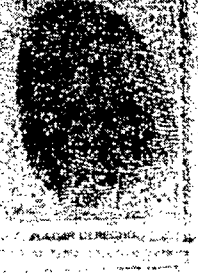
GABRIEL AIZALLA

FRUZ NANTA POMA PILCO

QUITO 11/03/2003

11/03/2015

REN 0505207



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Condiciona Republica del Ecuador 2063582

663871013 0-01-007

ALCALDE EN MI MQUEL

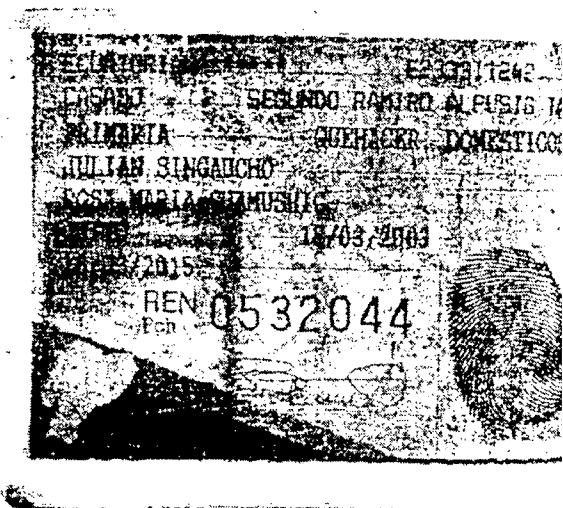
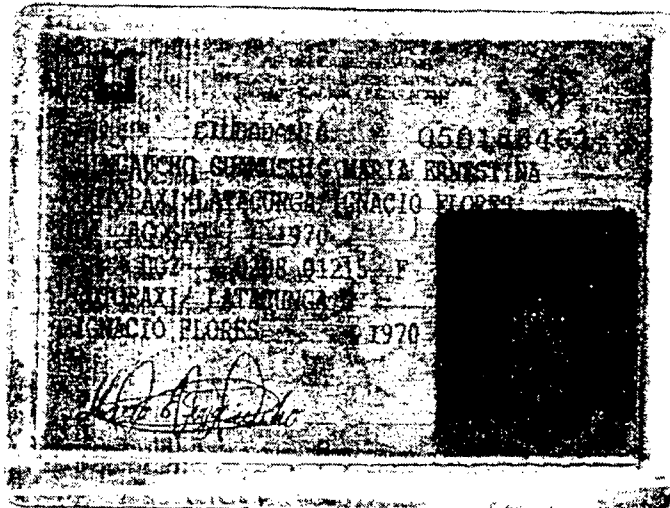
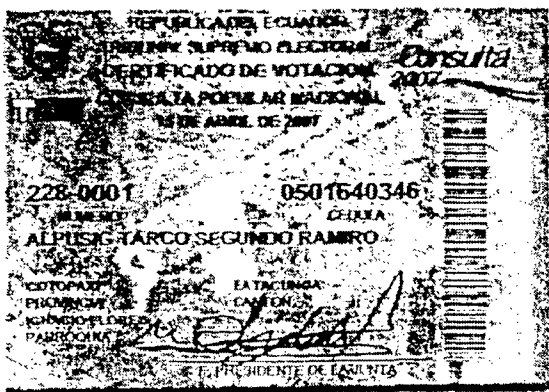
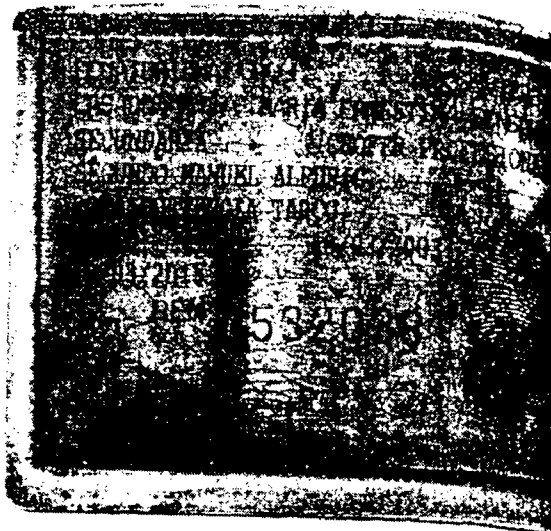
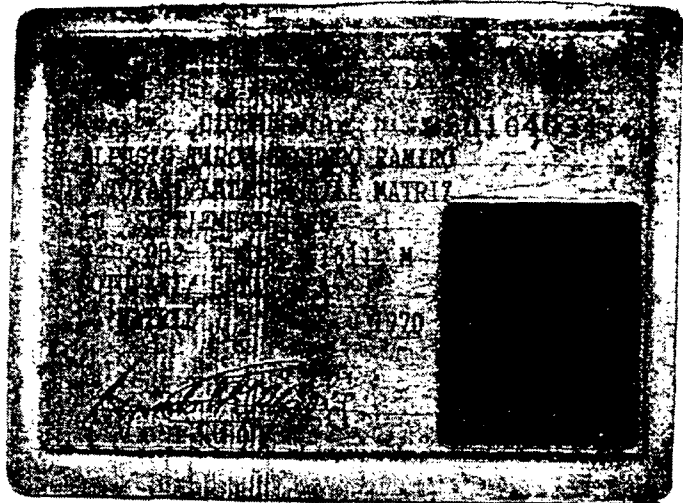
THIMBORAZI GUAMOTE

GUAMOTE GUAMOTE

CANTON 4 Cantones 8 Terc 13

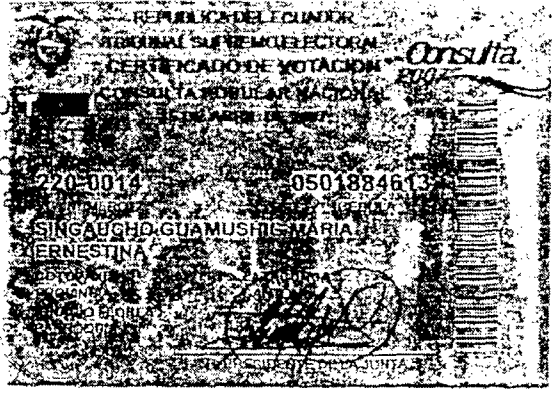
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fé que la C
antecedente es igual al documento presentado a
Quito - 6 de Julio 2011

Dra. Lorena Pezuela Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIVILIDAD No 171505135-3

AMANTIA No 1.975

AMANTIA

061 00061

AMANTIA

15

[Signature]

ECUATORIANA ***** 444444444

CASADO ANA LARIMARLO CHICAIZA 0090304

PRIMARIA ALBANI

JOSE RAFAEL AMANTIA

JOSEFINA CUMBAL

QUITO 10708/99

10708/2011

REN 0291227

[Signature]

REN 0291227

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIVILIDAD No 171421807-8

AMANTIA

CHICAIZA ANA

CHICAIZA ANA

1976

0008 00103 F

CHICAIZA ANA

1976

[Signature]

ECUATORIANA ***** 444444444

CASADO JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

BERNARDO FERRER

JOSEFINA CHICAIZA

QUITO 14/03/2003

14703/2015

REN 0525865

[Signature]

REN 0525865

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIVILIDAD No 171421807-8

AMANTIA

CHICAIZA ANA

1976

0008 00103 F

CHICAIZA ANA

1976

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIVILIDAD No 171505135-3

AMANTIA

CHICAIZA ANA

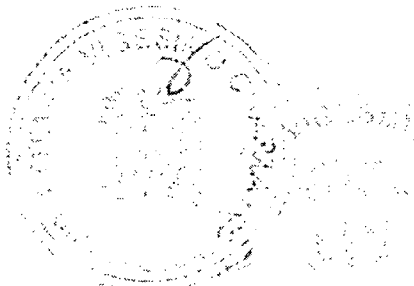
1976

0008 00103 F

CHICAIZA ANA

1976

[Signature]



1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CEELESTACION

CIUDADANIA No. 0921025417

BAJANA PANTALEON EDUARDO WILFRIDO

PICHINCHA/S TO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

28 MAYO 1980

006- 0256 04500

PICHINCHA/S TO DGO DE LOS CI

S DOMINGO DE LOS IDS 1980

Eduardo B.
FRON DEL REGISTRAR

ECUATORIANA**** V23440244

CASADO KETTY ROSA MORA BAJANA

PRIMARIA ESTUDIANTE

LIBRE BAJANA

BALVINA PANTALEON

20/03/2007

REN 2304665

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Censura Popular 15 de Abril del 2007 **2068011**

0931025417 0006-071

BAJANA PANTALEON EDUARDO WILFRIDO

GUAYAS SANTA LUCIA

SANTA LUCIA

SANCION Multas: 4 Com Reps: 8 Tot: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000049 24032007 15 02 40

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CEELESTACION

CIUDADANIA No. 0921181176

MORA BAJANA KETTY ROSA

GUAYAS/SANTA LUCIA/SANTA LUCIA

14 JUNIO 1981

001- 0122 0012011

GUAYAS/SANTA LUCIA

SANTA LUCIA

Ketty Rosa Bajana
FRON DEL REGISTRAR

ECUATORIANA**** V2343V4442

CASADO EDUARDO WILFRIDO BAJANA PANTA

PRIMARIA ESTUDIANTE

BALVINA MORA

20/03/2007

REN 0575634

NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 6 de Abril del 2007

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO SUPLENTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Censura Popular 15 de Abril del 2007 **2068012**

0931025417 0002-050

MORA BAJANA KETTY ROSA

GUAYAS SANTA LUCIA



SANTA LUCIA

SANCION Multas: 12 Com Reps: 8 Tot: 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000049 24032007 15 04 07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171145868-8
 JIMENEZ WASHINGTON ARMANDO
 CAYAMBE/STA ROSA DE CUSUBANSA
 1970
 0029-00029 M
 CAYAMBE
 DE CUSUBANSA 1970

ECUATORIANA ***** V33434444 06:35
 CASADO MARINA QUEZADA
 SECUNDARIA ELECTRICISTA
 QUITO ALFREDO CADENA C.
 PARTIDA JIMENEZ M
 QUITO 31/03/2007
 31703/2017
 REN 2334708

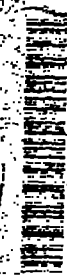
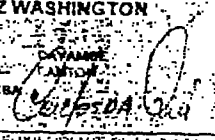
I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

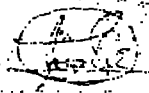

037-0001 1711458628

NUMERO 1711458628 Cedula


CADENA JIMENEZ WASHINGTON
 ARMANDO
 QUINCHOA
 PROVINCIA QUINCHOA
 STA ROSA DE CUSUBANSA
 PARRQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171281300-3
 QUEZADA EREDIA MARINA
 ZAMORA CHI/PALANDA/PALANDA
 SEPTIEMBRE 1975
 009-0016 00032 F
 ZAMORA CHINCHIPA/PALANDA
 PALANDA 1975

ECUATORIANA ***** E313311222
 CASADO WASHINGTON A CADENA JIMENEZ
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 LEONARDO QUEZADA
 MARIA FILOMENA EREDIA
 QUITO 07/09/2002
 07/09/2014
 REN 0195113

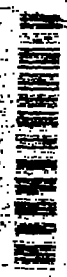

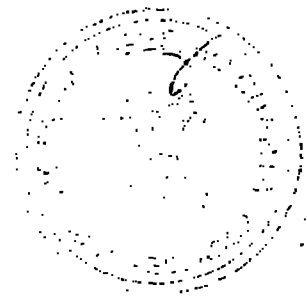


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

080-0015 1712813003


NUMERO 1712813003 Cedula

QUEZADA EREDIA MARINA
 QUINCHOA
 PROVINCIA QUINCHOA
 QUINCHOA
 PARRQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CASTILLO GALVEZ JOSE ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO
 21 JULIO 1974
 0150 0133 F
 1974


Jose Galvez




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CASASALVE E BARRERA JACQUELINE
 PICHINCHA/QUITO
 24 03/2008
 REN 0517876

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CIUDADANIA 171215024-0
 GARCIA JACOME GUADALUPE ELIZA
 PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
 21 JULIO 1974
 0113 00113 F
 PICHINCHA/QUITO
 QUINCHE 1974

Guadalupe Garcia



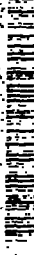
ECUATORIANA***** V1135V1122
 CASASO JOSE A CASTILLO GALVEZ
 SECUNDARIA COSTURERA
 VICTOR ALBERTO GARCIA
 MARIA JOSEFINA JACOME GUIÑIFE
 QUITO 16/09/2003
 16/09/2015
 REN 0792357



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 Consulta 2007

292-0007 1715273791
 NUMERO CEDULA
 CASTILLO GALVEZ JOSE ALBERTO
 PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTON
 CAYAMBE PARROQUIA

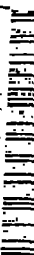
Jose Galvez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 Consulta 2007

130-0007 1712150240
 NUMERO CEDULA
 GARCIA JACOME GUADALUPE ELIZA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 QUINCHE PARROQUIA

Guadalupe Garcia



Este documento es una copia impresa de un documento original que se encuentra en el sistema de datos de la CCRP. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. La información contenida en este documento es la que se encuentra en el sistema de datos de la CCRP en la fecha de impresión.

2007


Don...

NOTARIA VOTACION


QUITO SUPLENTE

3 009850

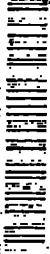
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA 100194615-9
 JULIO MIGUEL
 CAYAMBE / CHOTA
 1968
 00631 - M
 1969




EQUATORIANA***** V4443V444
 CASADO MORALES ANDRANGO MARIA LUCILA
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO JOSE, M. CAYAMBE
 MARIA ROSA ELENA CAYAMBE
 QUITO 22/04/2004
 22/04/2016
 REN 1019357
 Pol:




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ESTADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 004 1001946159
 CAYAMBE JULIO MIGUEL
 QUITO CANTON
 F. INDEPENDIENTE LA UNICA



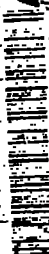
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA 100182898-8
 ANDRANGO MARIA LUCILA
 CAYAMBE / CANABHUA
 1968
 00120 - F
 1968



EQUATORIANA***** V4443V444
 CASADO CAYAMBE CAYAMBE JULIO MIGUEL
 PRIMARIA QJENACER. DOMESTICOS
 ANIBAL MORALES ACERO
 MARIA CARMEN ANDRANGO QUILCA
 QUITO 22/04/2004
 22/04/2016
 REN 1019364
 Pol:



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 122-0011 1001828985
 MORALES ANDRANGO MARIA LUCILA
 PICHINCHA PROVINCIA
 GUAYLLABAMBA PARROQUIA
 QUITO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100231665-9

DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL



20 AGOSTO 1974

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 336 0147

IBARRA/IBARRA

SACRAMENTO 74

ECUATORIANA***** V23343V3222

CASADO RUIZ SANAFRIA LUZ AMERICA

SECUNDARIA MILITAR

JOSE MIGUEL DIAZ C

ROSA ISABEL ESTEVEZ S

IBARRA 18/09/98

18/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 0361332

FORMA No.

FRASE DE LA AUTORIDAD



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA



DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL

Nombres

EBOP

ACTIVO

1002316659

3940136800

ORH

18/07/2006

Expira 18/07/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100208805-0

RUIZ SANAFRIA LUZ AMERICA

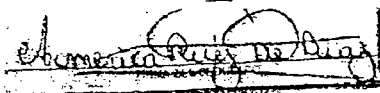
19 ENERO 1974

IMBABURAZANTONIO ANTE/ATUNT

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 1 014 0001

IMBABURAZ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 71



ECUATORIANA***** V233312242

CASADO DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL

PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS

LAURO ANIBAL RUIZ

ROSA ELVIRA SANAFRIA


IBARRA 18/09/98

18/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 0361342

FORMA No.

FRASE DE LA AUTORIDAD



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 6 JUL 2007

Dña. Lorena Pineda Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

288-0018 NUMERO

1002088050 CEDULA

RUIZ SANAFRIA LUZ AMERICA

IMBABURA PROVINCIA

ATUNTAQUI PARROQUIA

ANTONIO ANTE CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA



I 005830

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 100224615-3
 DOMICILIO: CONCEPCION
 CANTON: CONCEPCION
 PROVINCIA: ORO
 FECHA DE CADUCIDAD: 14/05/00157
 FIRMADO: *Endara*

ECUATORIANA ***** E31332112
 NACIONALIDAD: CASADO AMPARETO A SUAREZ MORALES
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 SEGUNDO ZENON ENDARA TORRES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSA MARTA C ARCE DELEADO
 QUITO 17/05/97
 1870572007
 FECHA DE CADUCIDAD: 735014
 FIRMADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 20 DE ABRIL DE 2007
 0933-0002 1002246153
 NOMBRE: ENDARA ARCE LUIS MODESTO
 CANTON: CONCEPCION
 PROVINCIA: ORO
 FIRMADO: *[Signature]*
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171281660-0
 Z MORALES AMPARITO MARTITA
 APELLIDOS: MARZO 1.972
 LUGAR DE NACIMIENTO: INHABURA/URCQUI/PABLO ARENAS
 REG. CIVIL: D2 D21 00021
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: INHABURA/URCQUI 72
 PABLO ARENAS
 FIRMADO: *[Signature]*

ECUATORIANA ***** E31332112
 NACIONALIDAD: CASADO LUIS MODESTO ENDARA ARCE
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FLAVIO NORBERTO SUAREZ MORALES
 MARTHA CECILIA DEL C MORALES
 QUITO 17/05/97
 17/05/2004
 FECHA DE CADUCIDAD: 735233
 FIRMADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 20 DE ABRIL DE 2007
 083-00018 1712816600
 NOMBRE: SUAREZ MORALES AMPARITO MARTITA
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: QUITO
 FIRMADO: *[Signature]*
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171367322-4
GORDON PALAGUARAY PAUL GONZALO
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
21 AGOSTO 1975
001- 0132 00132
PICHINCHA QUITO
QUINCHE 1975



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E354412244
CASADO AMELIA QUEZADA
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE GONZALO GORDON
LETICIA JOSEFINA PALAGUARAY
QUITO 05/07/2008
05/07/2018

1953343

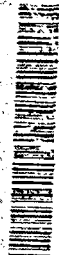


082-0015 1103018063
NUMERO CEDULA
QUEZADA HEREDIA AMELIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

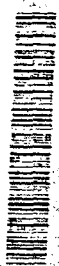


005-0008 1713673224
NUMERO CEDULA
GORDON PALAGUARAY PAUL GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



COMUNIDAD VEREDERA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mí.

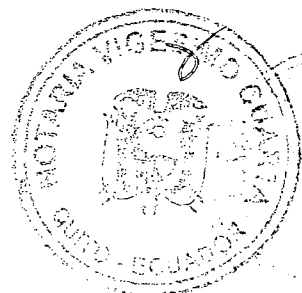
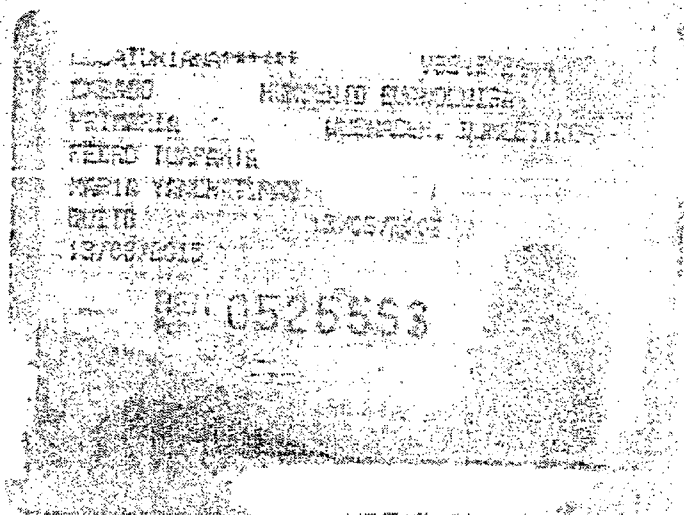
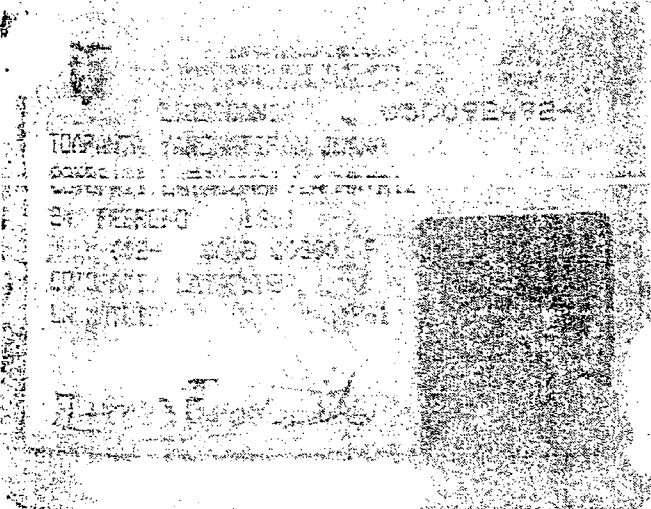
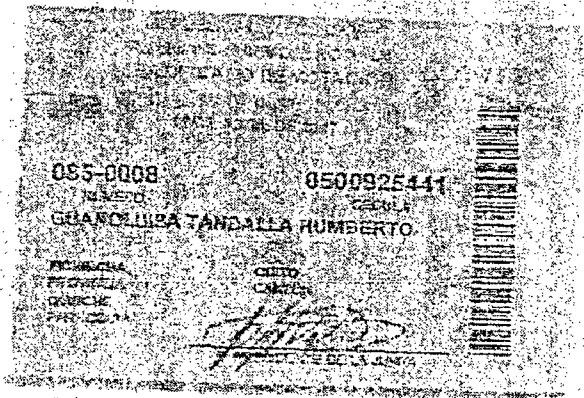
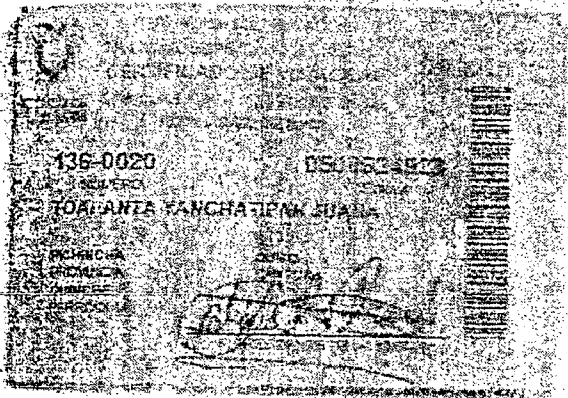
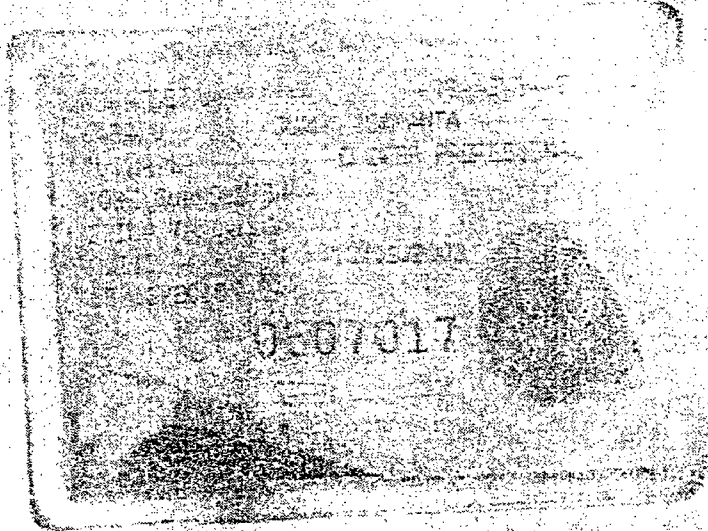
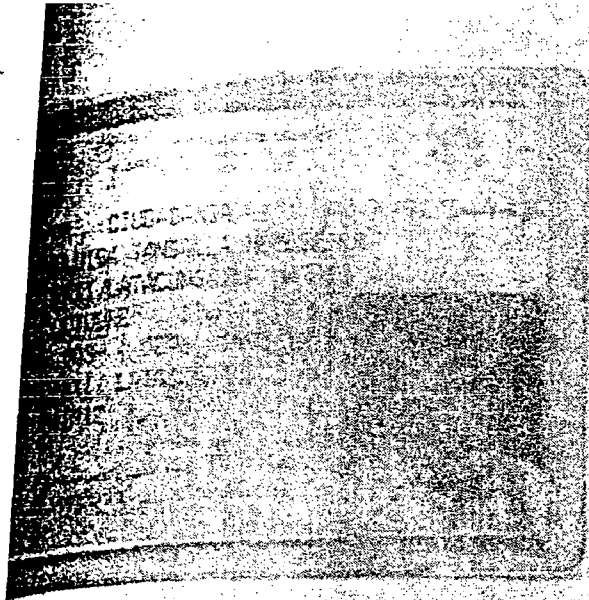
Quito 05/08/2018

[Handwritten signature]
Dra. Lorena Pineda Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



089857

1



JAMI PACHACAMA DORIS JEANETH
 PICHINCHA QUITO SEPTIMA
 1984
 0000 0090
 QUITO
 SEPTIMA

[Handwritten signature]



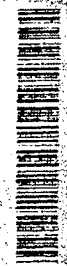
 Cedula de Leodan SED
 2305306

128-0009 1715936181
 NUMERO CEDULA
 JAMI PACHACAMA DORIS JEANETH

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUINCE
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SEDAMANOS RIFORIO SEGUNDO LEODAN
 LOJA/FALTA/CHANDCHA
 10 MARZO 1980
 001-1045-0000
 QUITO
 CRISTOPALANZA

[Handwritten signature]



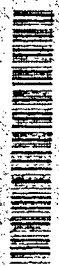
ECUATORIANO *****
 Cedula de Leodan SED
 2305305

104-0018 1714248018
 NUMERO CEDULA
 SEDAMANOS RIFORIO SEGUNDO LEODAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 6 JULIO 2010


[Handwritten signature]
 Dra. Lorena Pineda Marcial
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
 QUITO SUPLENTE



009053


F

CEDULA
VICENTE
1974
022 00722 N
1974




EQUATORIANA***** V133311122
CASADO MATILDE M CORREA MONTOYA
PRIMARIA EMPLEADO
VICENTE LINA
MARIA NASUA
QUITO 14/10/2002
14/10/2014


0270338



CEDULA
015-0010 0703102616
LINA NASUA VICTOR VICENTE
PICHINCHA QUITO
PRINCIPAL CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA




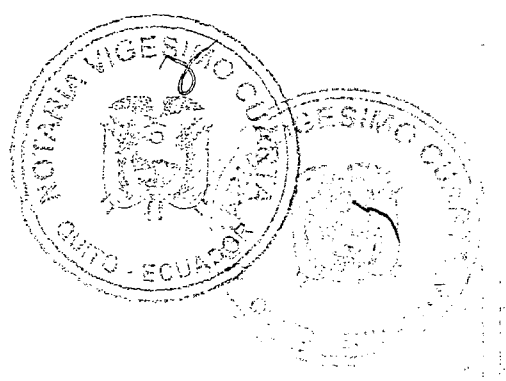
CEDULA
CORREA MONTOYA MATILDE MELANIA
070340568-8
QUINCHES
1975



EQUATORIANA***** E333312222
CASADO VICTOR V LINA NASUA
PRIMARIA EMPLEADO
VICTOR CORREA
MARIA MONTOYA
QUITO 14/10/2002
14/10/2014


0270337

CEDULA
165-0005 0703405688
CORREA MONTOYA MATILDE MELANIA
PICHINCHA QUITO
PRINCIPAL CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

I

MALDONADO CARRERA FRANCISCO ARMANDO
 QUITO, GUAYAS, TARQUI
 EMPLEADO PRIVADO
 1218996



MALDONADO CARRERA FRANCISCO ARMANDO
 QUITO, GUAYAS, TARQUI
 EMPLEADO PRIVADO
 1218996

097-0446 1708600802
 MALDONADO CARRERA FRANCISCO ARMANDO
 GUAYAS, TARQUI
 EMPLEADO PRIVADO



NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 16 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 6 JUL 2007

Dra. Lorena Paola Mancía
 NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
 QUITO SUPLENTE



009350

[Handwritten mark]

CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 CENTRO POPULAR NACIONAL
 027-0807 0913876074
 NÚMERO CÉDULA
 ROSERO VILLAVICENCIO DAMARIS
 SILVANA
 QUAYAS QUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 TAREAS TAREAS
 PARROQUIA PARROQUIA
 RESIDUANTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

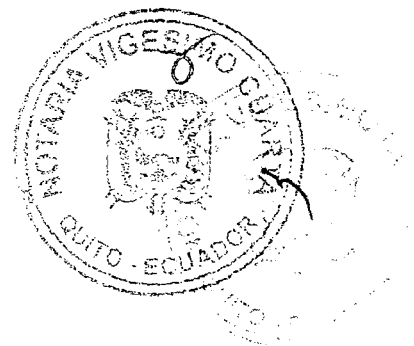
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO 0913876074
 ROSERO VILLAVICENCIO DAMARIS SILVANA
 15 FEBRERO 1974
 QUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA
 01 173 03173
 QUAYAS/ SANTA ELENA
 SANTA ELENA TAREAS

ECUADOR/ GUAYAS GUAYAS
 DISEÑO PROYECTO ELABORADO VAL SOBRES C
 SEGURANTA EMPLEADO PRIVADO
 SEGURO ROSERO
 ROSERO VILLAVICENCIO
 JULIO 9/03/94
 HASTA CUERTE DE SU TITULAR

2025172



IDENTIFICACION Y CEDULA ELECTORAL

CIUDADANIA No. 170284229-3

RPRERA NARANJO HERMINIA OTILIA

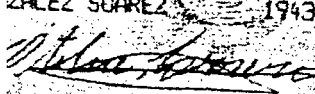

CHINCHA/QUITO/QUINCHE

"MAYO" 1943

002-2 0189 01415 F

CHINCHA/QUITO

ZALEZ SUAREZ 1943

CASADO FRANCISCO MALDONADO

SECUNDARIA COSTURERA

VICTOR CARRERA

BEATRIZ NARANJO

QUITO 20/05/2005

2070572819

REN 0535562



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

186-0072 NUMERO

1702842293 CEDULA

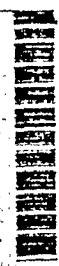
CARRERA NARANJO HERMINIA OTILIA

PICHINCHA PROVINCIA

CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1701165290

MALDONADO ROSERO FRANCISCO JAVIER



1943

CHINCHA/QUITO/CONDORER SUAREZ

001-0005 20826

PICHINCHA/QUITO

SUAREZ SUAREZ 1943

CIUDADANIA No. 1701165290

MALDONADO ROSERO FRANCISCO JAVIER

CONDORER SUAREZ


CHINCHA/QUITO/CONDORER SUAREZ

001-0005 20826

PICHINCHA/QUITO

SUAREZ SUAREZ 1943

448-00



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 16 JUL 2007

Dña. Lorena Prado Marcial

NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE QUITO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

148-0211 NUMERO

1701165290 CEDULA

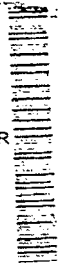
MALDONADO ROSERO FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA

CHILLOGALLO PARROQUIA

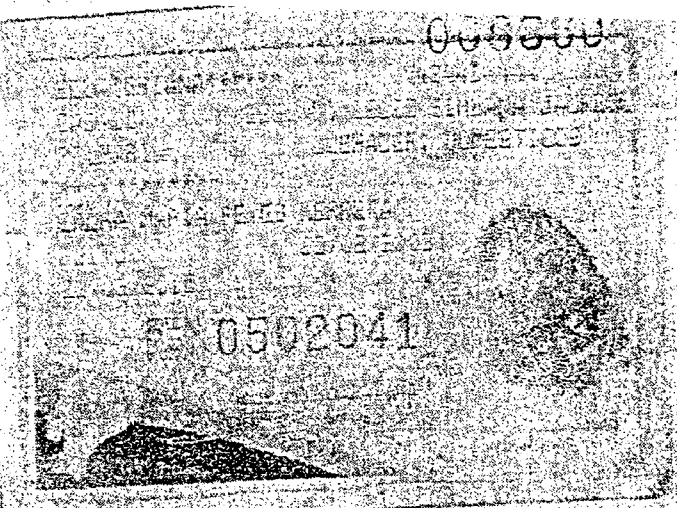
QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000000

V



140-0016
 NUMERO
 REYES HERRERA MERY DEL ROCIO
 CEDULA
 1710483494
 PROVINCHA
 QUINCE
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

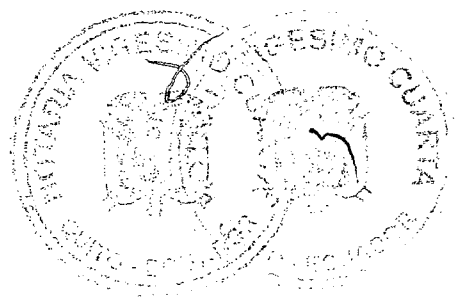
CIUDADANIA
 NINDANA JAUREGUI SEGUNDO CELIO
 17 JUNIO 1942
 PICHINCHA/QUITO/QUINCE
 PICHINCHA/QUITO
 MASCHE
 67
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUADORIANA
 CASADO
 PRIMARIA
 ELA SIMANA SARCHE
 MERIA JOSEFA JAUREGUI
 NATA 23/12/1941
 HASTA MUERTE DE SU TIPO
 052360
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



079-0050
 NUMERO
 SIMANA JAUREGUI SEGUNDO CELIO
 CEDULA
 1709696841
 PICHINCHA
 TUMBACO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ELUATORIANA*****
CASADO JULIO RICARDO SIMBANA PARRA
PRIMARIA BUENACER, DOMESTICOS
ALEJANDRO POZO
LUDRECA ROSERO
QUITO
05/03/2015

0522508

CIUDADANIA
POZO ROSERO DELIA MARIA
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
20 SEPTIEMBRE 1957
001-1 0137 00409 F
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO
CERTIFICADO DE VOTACION
FORMULARIO NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2017

030-0015 1706085055
NUMERO CEDULA
POZO ROSERO DELIA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA

QUITO
CANTON
[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA
POZO ROSERO DELIA MARIA
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
20 SEPTIEMBRE 1957
001-1 0137 00409 F
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1957

0502341

CIUDADANIA
POZO ROSERO DELIA MARIA
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
20 SEPTIEMBRE 1957
001-1 0137 00409 F
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se lecede es igual al documento presentado ante mi
oficio.
QUITO, 16 JUN 2017

[Handwritten signature]
Dña. Lorena Aranda Hincapié
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



164-0018 1706280375
NUMERO CEDULA
SIMBANA PARRA JULIO RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA

QUITO
CANTON
[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

009002



Manuel Reyes



Carmen Mercedes

0504291

0504282

096-0016

NUMERO

REYES HERRERA MANUEL MESIAS

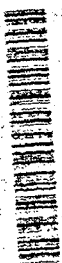
1709681454

CECULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA

QUITO

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



105-0014

NUMERO

PINEIDA GALARZA CARMEN MERCEDES

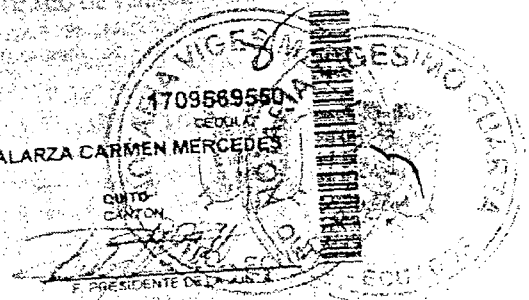
1709689550

CECULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA

QUITO
CANTON


P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



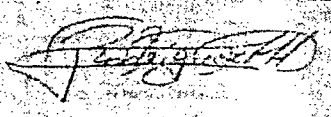

CIUDADANIA*PSA 171312449-6
 TIPAN SIMBARA GALO ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
 09 NOVIEMBRE 1962
 001- 0162 00182 F
 PICHINCHA/ QUITO
 QUINCHE 1962





ECUATORIANA***** E36431224
 CASADO MARITZA G. RODRIGUEZ JARA
 SECUNDARIA POLICIA
 RAFAEL ANTONIO TIPAN
 MANUELA CLEMENCIA SIMBARA CHIPANTATI
 QUITO 16/05/2007
 16/05/2019
 2404166



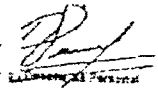
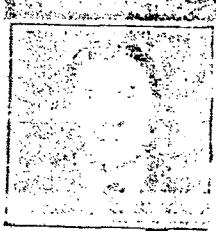
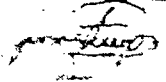
CIUDADANIA 172043426-3
 RODRIGUEZ JARA MARITZA GECONDA
 PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
 27 ENERO 1986
 001- 0025 00025 F
 PICHINCHA/ QUITO
 QUINCHE 1986

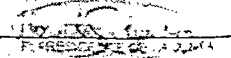
ECUATORIANA***** E4443V4442
 CASADO GALO ENRIQUE TIPAN SIMBARA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ANSEL OSWALDO RODRIGUEZ F
 MARIANA DE JESUS JARA
 QUITO 28/07/2006
 28/07/2018
 1960282



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEL ECUADOR
 GALO ENRIQUE
 POLICIA 25 11 2004






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CANTONADO DE VOTACION
 065-0017 1720434263
 NUMERO CEDULA
 RODRIGUEZ JARA MARITZA GECONDA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON QUINCHE
 PARROQUIA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 16 JUL 2017

Dña. Lorena Pizarro Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
 QUITO SUPLENTE



I

EMPLAZADO: CARLOS HORACIO TORRES
 MARIA ESTHER LINAIOS
 11/04/2008
 5.00

CIUDADANIA: PERUANA
 FECHA: 11/04/2008
 LUGAR: PACHO - CUNDINAMARCA
 IDENTIFICACION: 1001570215

CERTIFICADO DE VOTACION
 NÚMERO: 99-0006 CÉDULA: 1001570215
 JEIRO LIMAICO LUCILA MARGARITA
 QUITO, CANTON
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA


8 ENE 2008 NÚMERO DE REGISTRO: 11,517,556
 CÓDIGO Y CLASE DE EMPLAZAMIENTO: 08 - DUPLICADO
 APELLIDOS: MANTILLA TORRES
 NOMBRES: CARLOS HORACIO
 LUGAR DE PREPARACION: PACHO - CUNDINAMARCA
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: PACHO (CUNDINAMARCA)
 22ENE1962 RH: A+

ORGANIZACION ELECTORAL
 REGISTRO NACIONAL DEL ECUADOR
CONTRASEÑA
 IMPRESION DACTILAR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.



Quito,
 Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
 QUITO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 SANTA ANA
 SANTA ZOILA MERCEDES
 SÁBVELD
 1980
 01168
 1980



009363

REN 1595654

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 23 DE ABRIL DE 2007

158-0008
 NÚMERO


0502298227
 CEDULA

GUANOLUISA TOAPANTA ZOILA
 MERCEDES

PROVINCIA
 QUINCHE
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Presidente de la Junta



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 16 JUL 2007

Dña. Lorena Prada Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
 QUITO SUPLENTE



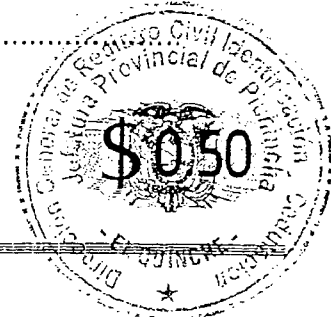


REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE EL QUINCHE

Nº 243115 PARTIDA DE DEFUNCION



CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 24, Acta 24, del Registro de Defunciones de EL QUINCHE Cantón QUITO correspondiente al año 2007 consta la inscripción de LUIS ALBERTO AYSALLA PUMA de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad VEINTE Y NUEVE Cédula Nº. 171417331-5

hijo (a) de GABRIEL AYSALLA y de CRUZ MARIA PUMA

fallecido (a) en EL QUINCHE Cantón QUITO

Provincia de FICHINCHA el VEINTE Y SIETE de MAYO de DOS MIL SIETE

CAUSA DE LA MUERTE DESHIDRATACION II GRADO . INFEC, INTESTINAL

Cónyuge sobreviviente ZOILA GUANOLUISA

OBSERVACIONES:

El Quinche 30 de Mayo del 2007

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE



IMP. 4.00 and a handwritten mark

Handwritten signature and text at the bottom of the page

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10424226001

FECHA DE INGRESO: 16/07/2007

CERTIFICACION

Referencias: 16/11/2004-PRO-57309f-24477i-66037r

Tarjetas: T00000201355;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno Número DOCE, situado en la parroquia EL QUINCHE, de este Cantón con matrícula número QUINC0000181.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDONEZ y MÓNICA ELIZABETH CORREA.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastian Valdivieso Cueva, inscrita el diez y sis de Noviembre del dos mil cuatro. ANTECEDENTES: Adquirido el lote doce, situado en la parroquia El Quinche de este cantón por el señor EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, por adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

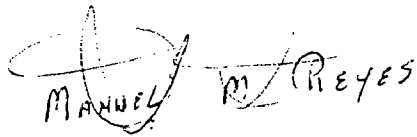
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE JULIO DEL 2007 ocho a.m.

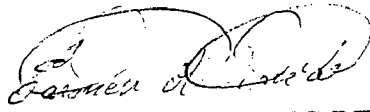
Responsable: EDGAR LEON



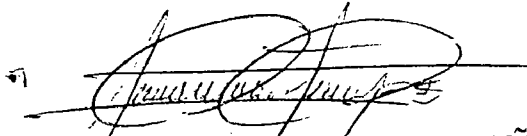
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


MANUEL M REYES

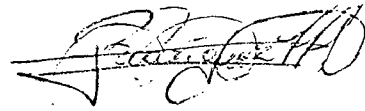
MANUEL MESIAS REYES HERRERA C.C. 170968145-4



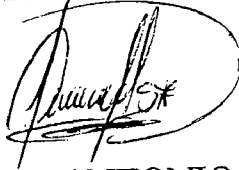
CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA C.C. 170956955-0



GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA C.C. 171812449-6




MARITZA GEOCONDA RODRÍGUEZ JARA C.C. 172043426-3



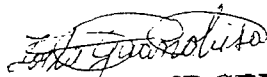
FREDDY ANTONIO VARELA ALVAREZ C.C. 130665668-5



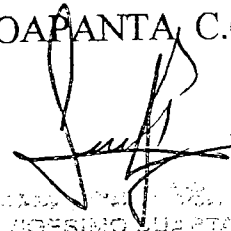
LEIDY SUSANA CADENA MORALES C.C. 171658357-8



LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO C.C. 100157021-5



ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA C.C. 050229822-7


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ESCRITURA NUMERO CERO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (08394)
H. CONSEJO PROVINCIAL 079370
DE PICHINGHA *Disposición*
 MONTO: \$ 13.450 201

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO		2007-08-06-	
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
BAYAS BONILLA KLEBER Y OTR		2007-08-06-	1 a 1
Valor Anual	Total pag	Exoneración nueva	
0.00	0.00	0.00	0.00
CANCELACION REGISTROS		Valor 32.16	Coactiva
PROVINCIAL		1.80	0.00
			Subtotal
			0.00
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
449			33.96

GUERO ORDÓÑEZ VINCIO

338716

[Handwritten Signature]

DIRECTOR FINANCIERO



No. Comprobante
449

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 079371

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
COMPROBANTE DE COBRO		2007-08-06-		
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
RAYAS BONILLA KLEBER Y OTR		2007-08-06-	1 al	
Valor Anual	Totalidad	Exoneracion	Rebaja	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CANCELACION: ALCASALAS2006		Valor	3.22	Coactiva
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
			5.02	

ALQUER I ERDONES VINCULO

338713

No. Comprobante
3448

[Handwritten Signature]

DIRECTOR FINANCIERO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

079372

2007
2610633

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
06/06/2007

7687

NOMBRE
BAYAS BONILLA KLÉBER REINALDO Y OTROS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR

AL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

01/08/2007

5147232

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ADMINISTRATI

\$ 20

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

1

11

\$321,75

PAGO TOTAL

\$321,75

DOMINIC STORGA
SANCHEZ VINICIO NAPOLE
00000000011

RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN

L746



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

079373

TRAMITE No.: 10658
 FECHA TRANSFERENCIA: 01/08/2007

PROPIEDAD

CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA - VENTA

BAQUERO ORDONEZ VINICIO NAPOLEON

BAYAS BONILLA KLEBER REINALDO Y OTROS

5147232

TIPO :

*10.208

CONSTRUCCION : *****

\$*****32.155,20

ALICUOTA :

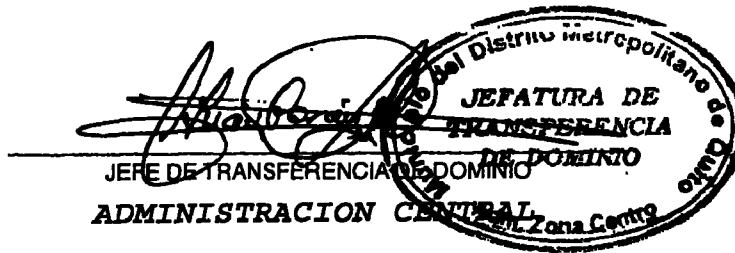
PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****,** NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR	
ALCABALA:	\$*****321,55	
	*****,**	

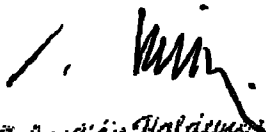
ATENTAMENTE,



JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION CENTRAL

Nº 03287

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Alexandra Auquilla Freire, profesional con matrícula número siete mil ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuatro (4) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, las cartas de pago de impuestos de alcabalas y adicionales, correspondientes a la escritura pública de Compraventa otorgada el diez y seis de julio del año dos mil siete por Vinicio Napoleón Baquero Ordóñez y otra, a favor de KLEVER REINALDO BAYAS BONILLA Y OTROS.- que antecede. Senté razón al margen de la matriz antes referida.- Quito a, trece de agosto del año dos mil siete.-


Dr. Sebastián Valderrama
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



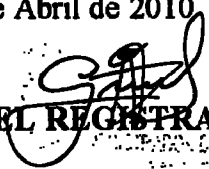
Se otorgó ante mí, el dieciséis de julio del dos mil siete, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA otorgada por los señores VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO a favor de KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA Y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de abril del dos mil diez.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 24 de Agosto del 2007 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 63442_ Nro. 25461_ del Registro de Prop. tomo 18_ Quito, a 28 de Abril de 2010.


EL REGISTRADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

1307033



0049456 Fy



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, 085382

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
10 AGO 2009
PAGINA

109

20112

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Monofoto 12.

Copia:

De:

Otorgado por:

A favor de:

El:

Parroquia:

Cuántía:

Quito, a *se* *de* *2009*

9

Extracto

COMPRAVENTA

VENEDORES

SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ

Ced. 1002316659

LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA

Ced. 1002088050

Compradores

DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES

Ced. 1002362778

BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO,

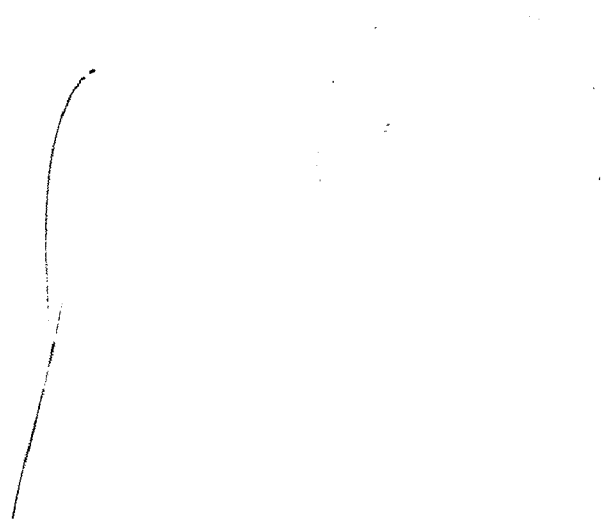
Ced. 1003110887

Cuantía: USD \$ 1.000

PARROQUIA EL QUINCHE

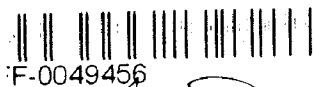
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO

11 DE JUNIO DEL 2009

A large, handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom of the page. It is somewhat illegible but appears to be a personal mark or signature.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



F-0049456

R.P.Q.

COMPRAVENTA

SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ y
LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA

A FAVOR DE:

DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES y
BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO,

Cuantía: USD \$ 1.000

di copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a once (11) de junio del dos mil nueve, ante mi doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, comparecen: los cónyuges señores SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA, casados, por sus propios derechos; y, los cónyuges señores DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES y BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor

es éste: - "SEÑOR NOTARIO : - Dígnese extender y autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES EN UN INMUEBLE, al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA . - COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA, casados, por sus propios derechos, a quienes se les denominará "LOS VENDEDORES "; y, por otra parte, los cónyuges señores DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES y BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO, casados, por sus propios derechos, a quienes se les denominará "LOS COMPRADORES".- Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el diez y seis de julio del dos mil siete, ante la Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, Doctora Lorena Prado Marcial e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete, los cónyuges señores VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, dieron en venta a favor de los cónyuges señores SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA, derechos y acciones equivalentes al DOS COMA QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, sobre el lote de terreno signado con el número doce de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal, de la parroquia de El Quinche, del cantón Quito, provincia de Pichincha.- TERCERA.-

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los cónyuges señores SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA, venden y dan en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES y BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO, sus derechos y acciones equivalentes al DOS COMA QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO, sobre el lote de terreno signado con el número doce de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal, de la parroquia de El Quinche, del cantón Quito, provincia de Pichincha, que los vendedores lo adquirieron como consta en la cláusula precedente.- CUARTA.- LINDEROS.- Los linderos del inmueble número doce son los siguientes: Al Norte, lote número trece, en ciento diez y seis metros; Al Sur, lote número once, en ciento diez y seis metros; Al Este, lote número siete, en ochenta y ocho metros; Al Oeste, calle "B", en ochenta y ocho metros.- SUPERFICIE: diez mil doscientos ocho metros cuadrados.- Se aclara que para una futura partición por los derechos y acciones dados en venta a los compradores se les adjudicará el lote número dos dentro de los siguientes linderos: Al Norte, diez metros sesenta y dos centímetros, lote número trece; Al Sur, diez metros sesenta y dos centímetros, calle interna de la lotización; Al Este, en diez y ocho metros treinta y ocho centímetros, lote número tres; Al Oeste, en diez y ocho metros treinta y ocho centímetros, lote número uno.- Superficie: ciento noventa y cinco metros cuadrados.- QUINTA.- PRECIO.- El precio por la venta de los derechos y acciones en el inmueble es la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos al contado y en dinero en efectivo que los vendedores declaran que lo reciben a su entera y cabal satisfacción razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones en el inmueble con todos sus usos, costumbres, entradas, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de clase alguna . - SEXTA . - GRAVAMENES .- Sobre los derechos y acciones en el inmueble dados en venta no pesa ningún gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, lo que se comprueba con el certificado del Registrador de la Propiedad, pero en todo caso los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley . - SEPTIMA . - GASTOS .- Todos los gastos que demande la celebración y suscripción de la presente escritura hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los compradores a excepción del pago del impuesto a las utilidades (plusvalía) caso de haberlo.- OCTAVA.- JURISDICCION Y TRAMITE.- Para el caso de juicio las partes libre y voluntariamente declaran que renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces Civiles de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora. - NOVENA.- ACEPTACION.- Los contratantes y en especial los compradores manifiestan que aceptan esta escritura por ser otorgada en beneficio de sus recíprocos intereses . - Se faculta a los adquirentes el solicitar la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad .- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato . - (firmado) Doctor Rodrigo Medrano Baca, con matrícula número cinco

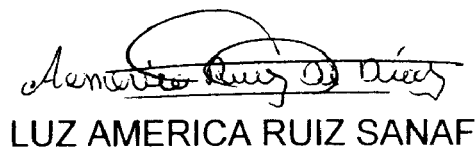
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

mil novecientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mi el Notario se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así como de que los comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía.-



100231665-9

SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ



100208905-0

LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA



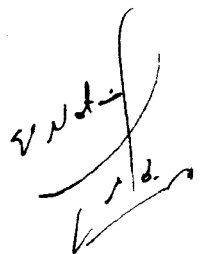
1002362778-

DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES



100377088-7

BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO



APellidos y Nombres

DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL

SARGENTO SEGUNDO

CEDEULA
1002316659

AUTOCENTRO

Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares



FECHA DE EMISION: **03/03/2009**
 FECHA DE CADUCIDAD: **03/03/2014**
 CODIGO ISSFA: **3940136800**
 TIPO DE SANGRE: **ORH+**

CRNL. ENC GIOVANNI CADENA G

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA: **CIUDADANIA** **100231665-9**
DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL
28 AGOSTO 1.974
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
02 336 0147
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 74



ECUATORIANA***** **V33433222**
CASADO RUIZ SANAFRIA LUZ AMERICA
SECUNDARIA MILITAR
JOSE MIGUEL DIAZ C
ROSA ISABEL ESTEVEZ S
IBARRA 16/09/98
16/09/2010
0361332



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA: **CIUDADANIA** **100208805-0**
RUIZ SANAFRIA LUZ AMERICA
19 ENERO 1.971
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
01 1 014 0001
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 71



ECUATORIANA***** **V233312242**
CASADO DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LAURO ANIBAL RUIZ
ROSA ELVIRA SANAFRIA
IBARRA 16/09/98
16/09/2010
0361342



153-0020
 NUMERO

1002088050
 CEDEULA

RUIZ SANAFRIA LUZ AMERICA

IMBABURA
 PROVINCIA
 ATUNTAQUI
 PARROQUIA

ANTONIO ANTE
 CANTON

ZONA

PRESENTE DE LA TABLA



I



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

100236277-3 245 - 0002

SUAREZ MORALES DARWIN FLAVIO

IMBABURA

IRAPPA

SALINAS

SANCION Mulas 4 CostoRep 3 Tot USD 12

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000487

807469 19/11/2008 10.20 56 a.m.

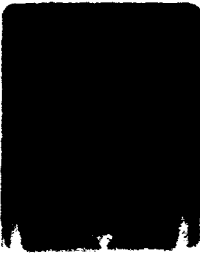
0807469



I

CITADANIA
PERUGACHI BUESAQUILLO BLANCA ESPERANZA
IMBABURA URCUGUI CAHUASQUI
15 FEBRERO 1984
001-1 0003 00003 F
IMBABURA URCUGUI
CAHUASQUI 1984

[Handwritten signature]



EQUATORIANA ***** JABABU4444E
CASADO ZARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES
PRIMARIA GLENATSE, DOMESTICO
LUIE ANIBAL PERUGACHI JUNA
MARGARITA BUESAQUILLO
IBARRA 02.09.2008
02/09/2018

RSIN 0218320



CERTIFICADO DE IDENTACION

143-002 NUMERO
1003110887 CEDULA
PERUGACHI BUESAQUILLO BLANCA
ESPERANZA

IMBABURA
PROVINCIA
SALINAS
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2019		DIRECCION FINANCIERA		2019-05-29	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
00000000000000000000	WALFREDO RAMIREZ GARCIA		2019-05-29		01
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
CONCEPTO	Valor		Coactiva		
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	0.00		0.00		
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
0.00					0.00

TRANSACCION

No. Comprobante
0041785



[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2019		DIRECCION FINANCIERA		2019-05-29	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
00000000000000000000	WALFREDO RAMIREZ GARCIA		2019-05-29		01
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
CONCEPTO	Valor		Coactiva		
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	0.00		0.00		
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
0.00					0.00

TRANSACCION

[Signature]

503873



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50968060001

FECHA DE INGRESO: 23/04/2009

CERTIFICACION

Referencias:24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL COMPRADOR 1002316659 Casado, con
RUIZ SANAFRIA LUZ AMERICA COMPRADOR 1002088050.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

0029316

CUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



EL REGISTRADOR.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



TRAMITE Nº: 77415

FECHA TRANSFERENCIA: 26/05/2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL

A FAVOR DE : SUAREZ MORALES DARWIN FLAVIO

PREDIO : 5147232 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 10,208,00 CONSTRUCCION :

CUANTIA \$: 1,000,00 ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 2,56% DD.AA.

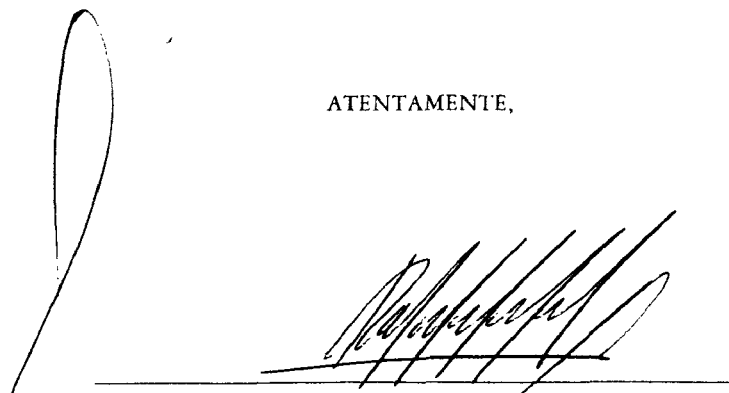
IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 10,00	

ATENTAMENTE,

Nº 026591



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2009

FECHA DE PAGO

00000000000000000000

COMPROBANTE DE PAGO

29/05/2009

CEDULA/RUC.

NOMBRE

00000000000000000000

SUAREZ MORALES DARWIN FLEVIC

DIRECCION

2009 MAY 28 AM 8:10

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR EDU.

EMISION

NUMERO DE PREDIO

16/05/2009

0077415

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS

\$10,00

SERVICIO ADMINISTRATIVO

\$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$10,20

PAGO TOTAL

\$10,20

RESPONSABLE

DELEGADA CRISTINA

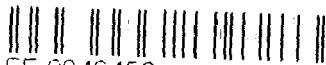
[Firma]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

No. 7051840



CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0049456

RPQ

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA debidamente firmada, sellada y certificada en Quito, a once de junio del dos mil nueve.

[Firma]
 Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 63035

Matrículas Asignadas.-

QUINC0001185 DOS COMA QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número DOCE de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal, situado en la parroquia EL QUINCHE.

miércoles, 19 agosto 2009, 11:13:20 AM



Contratantes.-

DIAZ ESTEVEZ SILVIO MIGUEL en su calidad de VENDEDOR ✓
RUIZ SANAFRIA LUZ AMERICA en su calidad de VENDEDOR ✓

SUAREZ MORALES DARWIN FLAVIO en su calidad de COMPRADOR ✓
PERUGACHI BUESAQUILLO BLANCA ESPERANZA en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- FRANKLIN YANEZ
Amanuense.- RITA SERRANO

FF-0049456



**CONTRATOS
PRIVADOS (PROMESAS
DE COMPRA VENTA Y
OTROS)**

ACTA DE COMPROMISO PARA LA TRANSFERENCIA DEL AREA VERDE A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

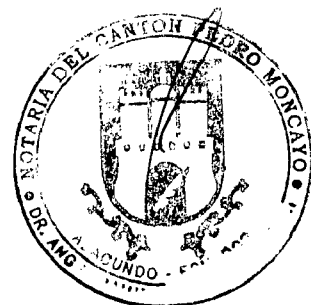
En la ciudad de Quito, a los 01 días del mes de Agosto del año 2012, comparece el señor Juan Jose Chasparizan con cédula de ciudadanía número **uno cero cero uno uno cuatro nueve ocho tres guión ocho (100114983-8)** en su calidad de Apoderado Especial de los Copropietarios del Barrio **“NUEVO AMANECER” (SECTOR EL CHAMIZAL, SEGUNDA ETAPA) DE LA PARROQUIA EL QUINCHE, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Por medio de la presente Acta el señor **JUAN JOSE CHASPARIZAN** en su calidad de Apoderado de los copropietarios y presidente del **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO “NUEVO AMANECER” (SECTOR EL CHAMIZAL, SEGUNDA ETAPA) DE LA PARROQUIA EL QUINCHE;** de manera libre y voluntaria acuerdo dejar un lote de terreno de una superficie de **ochocientos setenta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados (876.82 m2)** aproximadamente de área verde a favor Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para constancia firmo la presente acta y en caso de ser necesario realizare un reconocimiento de firma y rubrica ante un Notario Público del cantón Quito.


SR. JUAN JOSE CHASPARIZAN

C.C. Nro. 100114983-8



Factura número: 0026077

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA

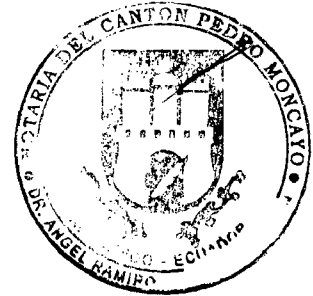
En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo comparece el señor JUAN JOSE CHASPARIZAN, con cédula número: 100114983-8. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz; y, juramentado en debida forma declara que la FIRMA y RÚBRICA, constante en el ACTA DE COMPROMISO PARA LA TRANSFERENCIA DEL AREA VERDE A FAVOR MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que antecede; son suyas, las mismas que las usa en todos sus actos tanto públicos como privados, siendo en consecuencia auténticas, en fe de ello suscribe la presente acta, de todo lo cual doy fe. Confiero la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial. Se archiva una fotocopia en el libro de diligencias de esta Notaria.


JUAN JOSE CHASPARIZAN
c.c.: 100114983-8


Pulgar derecho




DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 CIDADANÍA No. 100114988-E

CHASPARIZAN JUAN JOSE
 IMABURA/ IMAPIRO/ IMAPIRO
 14 ENERO 1958
 001-E 0066 00133 M
 IMABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1958




Juan Jose Chasparizan
 FIRMA DEL CÍVIL

ECUATORIANA*****
 IMABURA MARIA DELIA ANRANSE
 PRIMARIA JORNALERO
 ***** PROF/OCUP

MERCEDES CHASPARIZAN
 NOMBRE DEL LIQDO DEL NUPES
 QUITO 28/09/2002
 NOMBRE DEL PELLIDO DE LA MADRE
 28/09/2014
 NOMBRE DEL LIQDO DEL NUPES
 FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0274590
 P-h



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0003
 NÚMERO

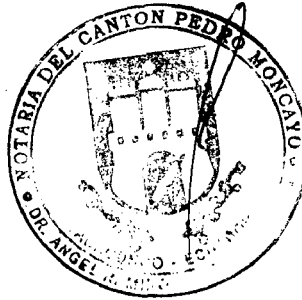
1001149838
 CÉDULA



CHASPARIZAN JUAN JOSE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PISO ZONA
 PARROQUIA

Juan Jose Chasparizan
 PRESIDENTA (E) O LA JUNTA



CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C220542500001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:: desde el año dos mil cuatro, hasta la presente fecha, se hace constar que; a fojas 57310 No 24477, Repertorio: 66037, de Propiedad Ordinaria, tomo 135, y con fecha 16/11/2004, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la cual consta que LISCANO GALINDO FANNY Viuda, DAVALOS LISCANO LILIANA MARIA Casado, DAVALOS LISCANO EDUARDO Casado Representados por mandatario el señor Carlos Alberto Dávalos, según documento que se inserta, VENDEN a favor de los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA , el Lote de terreno Número DOCE, situado en la parroquia EL QUINCHE, de este Cantón.- Superficie.- diez mil doscientos ocho metros cuadrados, al margen de la presente inscripción se encuentra una venta marginada, y es la siguiente; a fojas 63442 No 25461, Repertorio: 58487, de Propiedad Ordinaria, tomo 138, y con fecha 24/08/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial , Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, de la cual consta que los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, VENDEN a favor de los COMPRADORES, a su vez adquieren el inmueble de la siguiente forma: Los señores: KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA, EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO, ESTELA ELISABETH CADENA ARELLANO, AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON, WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA, MARIA CARMEN FARINANGO CHICAIZA, SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA, MARIA VICTORIA POZO ROSERO, NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRIO, JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUIZA, JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO, MARIA EUGENIA YAULI YANCHATIPAN, y LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO, adquieren el dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento de derechos y acciones cada uno; lo señores: PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ, IRMA PIEDAD LIMA NAGUA, adquieren el uno coma doscientos ochenta y dos por ciento de derechos y acciones cada uno, que en forma conjunta corresponde al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento de derechos y acciones; así también los cónyuges: señor MIGUEL AISALLA PUMA y señora BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA, el señor JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL y señora ANA FARINANGO CHICAIZA; señor EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PATALEON y señora KETTY ROSA MORA BAJAÑA; señor WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMENEZ y señora MARINA QUEZADA EREDIA; señor JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ y señora GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME; señor JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE y señora MARIA LUCILA MORALES ANDRANGO; señor SILVIO MIGUEL DIEZ ESTEVEZ y señora LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA; señor LUIS MODESTO ENDARA ARCE y señora AMPARITO MARTITA SUAREZ MORALES; y señor PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY y señora AMELIA QUEZADA HEREDIA; señor HUMBERTO

GUANOLUISA TANDALLA y señora JUANA TOAPANTA YANCHATIPAN; señor SEGUNDO LEODAN SEDAMANOS RIOFRIO y señora DORIS JEANETH JAMI PACHACAMA; señor VICTOR VICENTE LIMA NAGUA y señora MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA; señor FRANCISCO ARMANDO MALDONADO CARRERA y señora DAMARIS SILVANA ROSERO VILLAVICENCIO; señor SEGUNDO CELIO SIMBAÑA JAUREGUI y señora MERY DEL ROCIO REYES HERRERA; señor JULIO RICARDO SIMBAÑA PARRA y señora DELIA MARIA POZO ROSERO; señor MANUEL MESIAS REYES HERRERA y señora CARMEN MERCEDES PINEIDA GALARZA; señor FREDDY ANTONIO VARELA ALVAREZ y señora LEIDY SUSANA CADENA MORALES, adquieren conjuntamente el dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento de derechos, y acciones; mientras que los Cónyuges: señor SEGUNDO RAMIRO ALPUSIG TARCO y señora MARIA ERNETIN SINGAUCHO GUAMUSHIG; señor FRANCISCO JAVIER MALDONADO ROSERO y señora HERMINIA OTILIA CARRERA NARANJO; y, señor GALO ENRIQUE TIPAN SIMBAÑA y señora MARITZA GEOCONDA RODRIGUEZ JARA, adquieren conjuntamente el cinco coma ciento veinte y nueve por ciento de derechos y acciones, al igual que la señora ZOILA MERCEDES GUANOLUISA TOAPANTA que también adquiere el cinco coma ciento veinte y nueve por ciento de derechos y acciones sobre el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón. SUPERFICIE TOTAL: Diez mil doscientos ocho metros cuadrados.- La venta se la hace como cuerpo cierto. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y cinco de Abril del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

Revisor: RAL

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333936001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

120900



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120333898001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

EDGAR RAMIRO BENAVIDES BURBANO, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

0-120867

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333899001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ESTELA ELISABETH CADENA ARELLANO, soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

PPQ-12086

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333900001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

AYDA ESPERANZA CHEZA CHACON, divorciada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

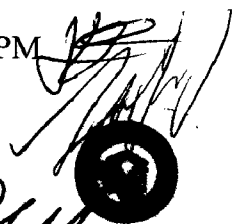
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG



120869

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



34



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

5

101

Nº 00094507

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120333901001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas: T00000233374;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEDA, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

RPQ-120872

REGISTRO DE GRAVAMENES Y CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



33



6

18

Nº 00094508

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120333902001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj
Tarjetas:;T00000233374;
Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA CARMEN FARINANGO CHICAIZA, soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de



Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

RPQ-120871

**INSPECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333903001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO FERMIN FARINANGO CHICAIZA, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: WPM

Validado: JG.-

RPA-120875
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
MINISTERIO DE PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333904001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA VICTORIA POZO ROSERO, soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

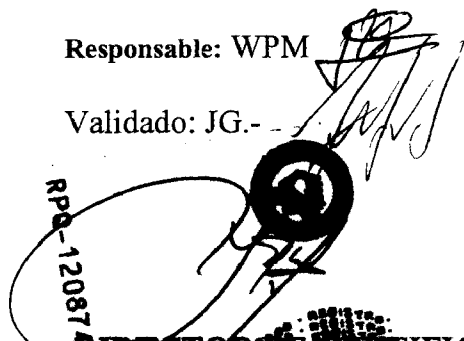
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

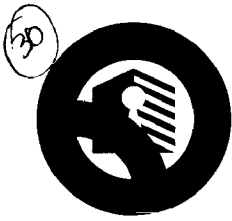
Responsable: WPM

Validado: JG.-

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'RPO-12087' written vertically on the left side.

**DIRECTOR DE JUSTIFICACIONES
DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333935001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 04/11/2009-1-82191f-33425i-84211r

Tarjetas:;T00000436185;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO(2.564 %)de los derechos y acciones fincados sobre lote de terreno Número DOCE, de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal, situado en la parroquia EL QUINCHE, con matrícula número QUINC0001185.-

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON ENRIQUE CHUQUIMARCA PINEIDA, soltero y CARMEN MARIBEL QUINCHIMBLA PINEIDA, soltera cada uno por sus propios derechos

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a NILDA DEL CARMEN SEDAMANOS RIOFRIO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE; Adquirido por, compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDÓÑEZ y MÓNICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta , el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya,


inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja , en favor de Fanny Lescano Galindo , Eduardo y Liliana María Dávalos Lascano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No esta embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: WPM

Validado: JG.-


RPO-119119

**DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333906001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE ALFREDO TIPAN TIPANLUISA, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

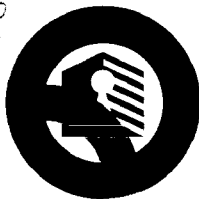
Responsable: WPM

Validado: JG.-

9999-120876

**SECRETARÍA DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120333907001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JUAN ISIDRO VALDEZ ZAMBRANO, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con repertorio 34613 del registro de prohibiciones de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se presentó el oficio No. 966-JQPP de diciembre cuatro del presente año del Juzgado quinto de lo penal que sigue esa judicatura en contra de JUAN VALDEZ,(se aclara que puede tratarse de un homónimo), por tráfico de estupefacientes, se ordena el embargo de los bienes del sindicado ;No esta hipotecado,- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el

interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación” a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.**

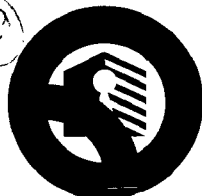
Responsable: WPM

Validado: JG.-

RPG-12087

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333908001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

YAULI YANCHATIPAN MARIA EUGENIA, soltera


3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,

mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

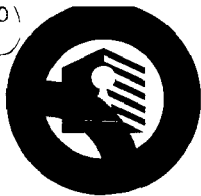
Responsable: WPM 

Validado: JG.-

RPQ-120878


DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

13

Nº 00094534

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333930001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUCILA MARGARITA FIERRO LIMAICO, casada con CARLOS HORACIO MANTILLA TORRES

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros

y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

RPO-120898

**DEFENSOR DE CERTIFICACIONES
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





14-15

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333929001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al uno coma doscientos por ciento, cada uno, que en forma conjunta corresponde al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

PEDRO HUMBERTO CAGUA VASQUEZ, soltero e IRMA PIEDAD LIMA NAGUA, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la

presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: WPM

Validado: JG.-

REG-20897

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333909001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MIGUEL AISALLA PUMA Y BLANCA NELLY GUANOLUISA TOAPANTA

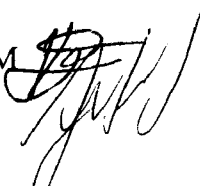
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- Se revisa gravámenes a nombre de MIGUEL AISALLA PUMA, con un solo nombre; "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de

datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: WPM 

Validado: JG.-

RPO-120879


DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333911001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.-Se revisa gravámenes a nombre de JOSE DE LA CRUZ AMANTA CUMBAL Y ANA FARINANGO CHICAIZA, tal como consta; "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado

el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

REG-120861



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333912001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma quinientos sesenta y cuatro por ciento, fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Conyuges EDUARDO WILFRIDO BAJAÑA PANTALEON Y KETTY ROSA MORA BAJAÑA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.



4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros

y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: WPM 

Validado: JG.- 

RPa-120982



**CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333934001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 19/05/2010-1-37062f-14766i-37864r

Tarjetas:;T00000436199;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

el DOS COMA QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número DOCE de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal, de la parroquia EL QUINCHE. MATRICULA ASIGNADA: QUINC0000181

2.- PROPIETARIO(S):

los cónyuges señores JUAN JOSE CHASPARIZAN y MARIA DELIA ANRANGO CHICAIZA,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMENEZ y MARINA QUEZADA EREDIA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y nueve de mayo del dos mil diez; Adquiridos mediante compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEÓN BAQUERO ORDÓÑEZ y MÓNICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el dieciséis de julio del dos mil siete, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No esta embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente

certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: WPM

Validado: JG.-

RPG-119418



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333914001

FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Conyuges JOSE ALBERTO CASTILLO GALVEZ Y GUADALUPE ELIZA GARCIA JACOME

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

RPO-120884

**CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120333915001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas:;T00000233374;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JULIO MIGUEL CAYAMBE CAYAMBE Y MARIA LUCILA MORALES ANDRANGO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-

RPQ-120865

**REGISTRADOR DE CERTIFICACIONES
DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180454939001
FECHA DE INGRESO: 06/03/2012

CERTIFICACION

Referencias: 19/08/2009-PO-61327f-25045i-63035r

Tarjetas:;T00000430701;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DOS COMA QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número DOCE de la COOPERATIVA DE VIVENDA CHAMIZAL situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

los cónyuges señores DARWIN FLAVIO SUAREZ MORALES y BLANCA ESPERANZA PERUGACHI BUESAQUILLO,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

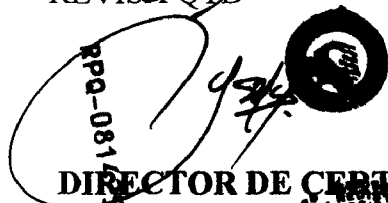
Mediante compra a los cónyuges señores SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir inscrita el diez y nueve de agosto del dos mil nueve. ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores SILVIO MIGUEL DIAZ ESTEVEZ y LUZ AMERICA RUIZ SANAFRIA, fueron propietarios del DOS COMA QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número DOCE de la Cooperativa de Vivienda El Chamizal, situado en la parroquia EL QUINCHE, adquiridos mediante compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: VERONICA FLORA
REVISADO



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120333917001
FECHA DE INGRESO: 25/04/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/08/2007-PO-63442f-25461i-58487r eendnsj

Tarjetas: T00000233374;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número DOCE situado en la parroquia EL QUINCHE de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS MODESTO ENDARA ARCE Y AMPARITO MARTITA SUAREZ MORALES


3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges VINICIO NAPOLEON BAQUERO ORDOÑEZ y MONICA ELIZABETH CORREA MOSCOSO, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, inscrita el veinte y cuatro de agosto del dos mil siete; éstos por compra a FANNY LISCANO GALINDO Viuda, y otros, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de Noviembre del dos mil cuatro; adquirido por EDUARDO DAVALOS PAREJA, casado, mediante adjudicación de la cooperativa de vivienda el Chamizal, según acuerdo ministerial 0986 dictada por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta, el mismo que ha sido protocolizado el tres de enero de mil novecientos ochenta, ante el notario Dr. José Troya, inscrita el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Y sentencia de posesión efectiva dictada por el juez Primero Provincial de Pichincha, de veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita el cuatro de mayo del mismo año, de los bienes dejados por el señor Eduardo Dávalos Pareja, en favor de Fanny Liscano Galindo, Eduardo y Liliana María Dávalos Liscano.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la

presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: WPM 

Validado: JG.- 

PQ-120887

**DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

